Yesica

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION	Versión: 9 Página 1 de 116

2026CS057729

12/06/2026

Nº:	1168	AÑO:	2026	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL					
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE METROLOGÍA BIOMÉDICA A TODO COSTO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VALIDACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS.					
PLAZO:	CINCO (05) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 528.873.384,00 QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02				
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-20250000036027/FT:1-30102/PR:$ 528.873.384,00				
	Nº CDP	3849				
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	El **DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en dos (2) pagos, así: **A) UN PRIMER PAGO** por un valor equivalente al valor de los equipos efectivamente ajustados, calibrados, validados y recibidos a satisfacción que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos requeridos para el trámite del pago. **B) UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO** correspondiente al saldo restante del contrato, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, suscripción del acta de liquidación, acta final de contrato y cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos a que haya lugar. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de					

	Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 164 de 2023 y demás normas modificatorias. **Nota 3:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 4:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **Nota 5**: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidad de caja (PAC) del Departamento. **Nota 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos consagrados, delegando en los departamentos funciones administrativas y de prestación de servicios según los artículos 298 y 305. En materia de salud, el artículo 49 constitucional dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. En concordancia, la Ley 715 de 2001, en su artículo 43, asigna a los departamentos la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud, incluyendo la financiación y prestación de los servicios de laboratorio de salud pública.

En cumplimiento de estas competencias, la Secretaría de Salud del Departamento del Huila opera el Laboratorio Departamental de Salud Pública, el cual ejecuta análisis de laboratorio, controles de calidad de referencia y contrarreferencia, y actividades de vigilancia en salud pública. Para garantizar la confiabilidad de sus resultados, los equipos del laboratorio deben someterse periódicamente a Operaciones de Confirmación Metrológica (OCM), definidas por la Norma ISO 10012:2003 como el conjunto de operaciones necesarias para asegurar que los equipos e instrumentos de medición cumplen con los requisitos técnicos para el uso previsto. Estas operaciones comprenden mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración, validación y calificación, en concordancia con lo exigido por la NTC ISO/IEC 17025:2017 en sus numerales 6.4.5, 6.4.7 y 6.4.8, la Resolución 2003 de 2014, el Decreto 2323 de 2006 y los Lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS).

Para determinar técnicamente la periodicidad de las OCM, el Laboratorio de Salud Pública aplicó el Método 2 (Gráfico de Control) de la Guía ILAC-G24/OIML D-10, el cual consiste en el cálculo de la deriva

instrumental de cada equipo a partir de los datos de error e incertidumbre registrados en los certificados de calibración de mínimo tres años consecutivos. La deriva se obtiene mediante la fórmula:

$$\text{Deriva} = \frac{\text{Diferencia Máxima}}{(T2 - T1)} \text{ [unidad / año]}$$

Una vez calculada la deriva, el período de calibración se determina dividiendo la tolerancia definida por la metodología de ensayo entre la deriva obtenida:

$$\text{Período de calibración} = \frac{\text{Tolerancia}}{\text{Deriva}}$$

Este análisis permite establecer objetivamente cuándo un equipo alcanzará el límite del Error Máximo Permitido (EMP), garantizando que las mediciones se mantengan dentro de los rangos de conformidad y que los intervalos de calibración sean técnicamente justificados, optimizando el balance entre riesgo metrológico y costo, tal como lo recomienda la Guía ILAC-G24/OIML D-10.

Como resultado de la aplicación de este método sobre el inventario de equipos del Laboratorio de Salud Pública, se determinó que la totalidad de los equipos críticos requieren la ejecución de OCM con una frecuencia anual, dado que los períodos de calibración calculados a partir de la deriva y la tolerancia no superan un año calendario para ninguno de los equipos evaluados. Este resultado es consistente con las recomendaciones del fabricante y con los estándares establecidos en la norma ISO/IEC 17025:2017.

Adicionalmente, conforme a lo establecido por el INS en sus Lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad de los Laboratorios de Salud Pública, y a la normatividad OIML D-10/ILAC G-24, el Laboratorio ha definido realizar las actividades de confirmación metrológica de manera simultánea y consecutiva: primero el mantenimiento preventivo y/o correctivo según corresponda, y posteriormente las operaciones de calibración, validación y/o calificación. Esta modalidad garantiza la coherencia de los patrones y variables metrológicas empleadas, evitando la pérdida de trazabilidad que ocurriría si las operaciones se ejecutaran con un intervalo superior a un mes entre sí.

En virtud de lo anterior, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Huila requiere contratar, a todo costo, los servicios de metrología biomédica que incluyan mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración, validación y calificación de sus equipos biomédicos, de química industrial, de cadena de frío y demás equipos de laboratorio, con el fin de garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados de los ensayos de interés en salud pública, en cumplimiento de la normatividad vigente, priorizando la necesidad a los siguientes elementos:

	#	Mantenimiento		Metrología	
	# Descripción del equipo	Preventivo	Correctivo	Calibración	Validación
1	AGITADOR DE MAZZINI OS20 **MARCA:BOECO**-01010815120200	X		X	
2	AGITADOR DE MICROPLACAS **MARCA:ORBITALSHAKE** - MUE30-91002	X			
3	AGITADOR DE TUBO **MARCA: VELP SCIENTIFICA**-192778	X			
4	AGITADOR DE TUBO **MARCA:SCILOGEX**-VB18BAH0009125	X			
5	AGITADOR DE TUBO **MARCA: VELP SCIENTIFICA**-498581	X			
6	AGITADOR DE TUBO **MARCA: DLAB**- VB228AS0004239	X			
7	ANALIZADOR DE ALCOHOLOES **MARCA: RUDOLPH**- 105889	X		X	

8	ANALIZADOR DE LECHE **MARCA: MILKANALIZER**- 1-18-474	X			
9	AUTOCLAVE OLLA **MARCA:ALL AMERICAN** - 0001686	X		X	
10	AUTOCLAVE OLLA **MARCA:ALL AMERICAN** - 0001687	X		X	
11	AUTOCLAVE PLUS DIGITAL **MARCA: NACIONAL**	X		X	
12	BALANZA ANALITICA **MARCA: OHAUS**-8331260351	X		X	
13	BALANZA ANALITICA **MARCA: OHAUS**-8331300468	X		X	
14	BALANZA ANALITICA **MARCA:AXIS**- 1127 PL16002	X		X	
15	BALANZA ANALITICA **MARCA: OHAUS**-O10SB008012604 P	X		X	
16	BAÑO DE BLOQUE SECO **MARCA:BOECO**- DBI-100-1111	X		X	
17	BAÑO SEROLOGICO ENTOMOLOGIA **MARCA:FOUR E'S SCIENTIFIC-WB21H090050**	X			
18	BAÑO SEROLOGICO **MARCA:MEMMERT**- 1493.1263	X		X	
19	BAÑO TERMOSTATADO **MARCA:E&D** -1212	X		X	
20	BAÑO ULTRASONICO- SWB021128058	X		X	
21	BDMAX **MARCA:BD** - N.R	X		X	
22	BURETA DIGITAL **MARCA:BRAND**- 22C54762	X		X	
23	BURETA DIGITAL **MARCA:BRAND**- 22C54763	X		X	
24	CABINA DE BIOSEGURIDAD **MARCA:JPINGLOBAL**-4588183		X		X
25	CABINA DE BIOSEGURIDAD **MARCA:JPINGLOBAL**-4588186		X		X
26	CABINA DE BIOSEGURIDAD **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 200999861 A		X		X
27	Cabina de bioseguridad **MARCA:NACIONAL**- SSH-2020-003		X		X
28	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE 2 **MARCA:PHYSIS**- 40060		X		X
29	Cabina de bioseguridad **MARCA:LABCONCO** - 061163965		X		X
30	CABINA DE EXTRACCIÓN **MARCA:PHYSIS**- 28107		X		X
31	CABINA DE EXTRACCIÓN **MARCA:PHYSIS**- 28306		X		X
32	CABINA DE EXTRACCION **MARCA:SILEX** - 40002		X		X
33	CABINA DE FLUJO LAMINAR- BBS11VD221200046A		X		X
34	CALEFACTOR **MARCA:AMAZON BASIC** - B07HG923KN	X			
35	CENTRIFUGA **MARCA:CLAY ADAMS** - 181028	X		X	
36	CENTRIFUGA **MARCA:BRIXCO** - SP-67436	X		X	
37	CENTRIFUGA MICROCL17R **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 42600589	X		X	
38	CENTRIFUGA REFRIGERADA **MARCA:THERMO SCIENTIFIC**- 42640778	X		X	
39	CENTRIFUGA REFRIGERADA DIGITOR 22R **MARCA:ORTOALESA**- 190563/01	X		X	
40	CENTRIFUGA SC-8 **MARCA:BOECO** - 0000140-03	X		X	
41	CENTRIFUGA SC-8 **MARCA:BOECO**- 0000141-03	X		X	
42	CONDUCTIMETRO **MARCA:HANNA**- TA02060059	X		X	
43	DETILADOR DE NITROGENO **MARCA:TECNAL**-19060595	X			

2026CS057729

44	ESPECTROFOTOMETRO **MARCA:THERMOFISHER**-5A4W327119	X		X	
45	ESTEREOSCOPIO **MARCA: OLYMPUS**- 5A42270	X			
46	Extractor de ADN-ARN y purificador de proteínas **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- 706-80432	X			
47	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67389	X		X	
48	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67390	X		X	
49	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67391	X		X	
50	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67392	X		X	
51	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67393	X		X	
52	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67394	X		X	
53	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67395	X		X	
54	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67396	X		X	
55	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67397	X		X	
56	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67398	X		X	
57	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67399	X		X	
58	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67400	X		X	
59	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67401	X		X	
60	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67402		X	X	
61	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67403	X		X	
62	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67404	X		X	
63	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67405	X		X	
64	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67406	X		X	
65	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67407	X		X	
66	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67408	X		X	
67	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67409	X		X	
68	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67410		X	X	
69	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67411	X		X	
70	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67412	X		X	
71	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67413	X		X	
72	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67414	X		X	
73	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67415	X		X	
74	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67416	X		X	
75	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67417	X		X	
76	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67418	X		X	
77	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67419	X		X	
78	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67420	X		X	
79	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67421	X		X	
80	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67422	X		X	

81	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67423	X		X	
82	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67424	X		X	
83	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67425	X		X	
84	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67426	X		X	
85	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67427	X		X	
86	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67428	X		X	
87	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67429	X		X	
88	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67430	X		X	
89	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67431	X		X	
90	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67432	X		X	
91	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67433	X		X	
92	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67434	X		X	
93	HORNO DE SECADO **MARCA: MEMMERT** - 29097	X		X	
94	HORNO **MARCA**: **MEMMERT** -29096	X		X	
95	HORNO **MARCA**: **MEMMERT**- 861638	X		X	
96	HUMIDIFICADOR **MARCA**: **HONEYWELL**-4009965	X			
97	INCUBADORA **MARCA**: **BINDER**- 44243	X		X	
98	INCUBADORA **MARCA**: **BINDER**- 44244	X		X	
99	INCUBADORA EN 400 **MARCA**: **NUBENCO** - 41831	X		X	
100	INCUBADORA HERACELL VIOS 160I **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**- 42679787	X		X	
101	INCUBADORA HERATHERM **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**- 28991	X		X	
102	INCUBADORA HERATHERM **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**- 42248	X		X	
103	INCUBADORA HERATHERM **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**- 201831101	X		X	
104	INCUBADORA **MARCA**: **MEMMERT** - SP67268	X		X	
105	INCUBADORA **MARCA**: **MEMMERT** 22- PA2023-910373	X		X	
106	INCUBADORA **MARCA**: **MEMMERT** 44.5 - PA2023-910374	X		X	
107	JUEGO DE PESAS 1g-50g **MARCA**: **SIGMA**- JP-0349	X		X	
108	Extractor de ADN-ARN KINGFISHER FLEX **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**- 711-82776	X			
109	LAVADOR AUTOMATICO MW 2001 **MARCA**: **CIE**- M130113	X			
110	LAVADOR WASHWELL - **MARCA**:**ROBONIK**- AW0121217RBK	X			
111	LECTOR DE ELISA INFECCIOSAS **MARCA**: **ROBONIK**- PR0181106RBK	X			
112	LECTOR DE ELISA TSH PR621 **MARCA**:**CIE**- A060202	X			
113	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC** 3123218		X	X	
114	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC** 3123223	X		X	
115	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC** 3123225	X		X	
116	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC** 3123229		X	X	
117	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC** 3145844	X		X	

2026CS057729

118	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3145846	X		X	
119	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152887	X		X	
120	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152889	X		X	
121	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152890	X		X	
122	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152893	X		X	
123	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152897	X		X	
124	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152898	X		X	
125	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152899	X		X	
126	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152900	X		X	
127	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152901	X		X	
128	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152902	X		X	
129	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152903	X		X	
130	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152904	X		X	
131	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3165193	X		X	
132	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3165202	X		X	
133	MICROCENTRIFUGA - 000018310713	X		X	
134	MICROPIPETA	X		X	
135	MICROPIPETA	X		X	
136	MICROPIPETA	X		X	
137	MICROPIPETA	X		X	
138	MICROPIPETA	X		X	
139	MICROPIPETA	X		X	
140	MICROPIPETA	X		X	
141	MICROPIPETA	X		X	
142	MICROPIPETA	X		X	
143	MICROPIPETA	X		X	
144	MICROPIPETA	X		X	
145	MICROPIPETA	X		X	
146	MICROPIPETA	X		X	
147	MICROPIPETA	X		X	
148	MICROPIPETA	X		X	
149	MICROPIPETA	X		X	
150	MICROPIPETA	X		X	
151	MICROPIPETA	X		X	
152	MICROPIPETA	X		X	
153	MICROPIPETA	X		X	
154	MICROPIPETA	X		X	

155	MICROPIPETA	X		X	
156	MICROPIPETA	X		X	
157	MICROPIPETA	X		X	
158	MICROPIPETA	X		X	
159	MICROPIPETA	X		X	
160	MICROPIPETA	X		X	
161	MICROPIPETA	X		X	
162	MICROPIPETA	X		X	
163	MICROPIPETA	X		X	
164	MICROPIPETA	X		X	
165	MICROPIPETA	X		X	
166	MICROPIPETA	X		X	
167	MICROPIPETA	X		X	
168	MICROPIPETA	X		X	
169	MICROPIPETA	X		X	
170	MICROPIPETA	X		X	
171	MICROPIPETA	X		X	
172	MICROPIPETA	X		X	
173	MICROPIPETA	X		X	
174	MICROPIPETA	X		X	
175	MICROPIPETA	X		X	
176	MICROPIPETA	X		X	
177	MICROPIPETA	X		X	
178	MICROPIPETA	X		X	
179	MICROPIPETA	X		X	
180	MICROPIPETA	X		X	
181	MICROPIPETA	X		X	
182	MICROPIPETA	X		X	
183	MICROPIPETA	X		X	
184	MICROSCOPIO **MARCA: OLYMPUS** - 7G02163		X		
185	MICROSCOPIO FLUORESCENCIA **MARCA: OLYMPUS** - 6F10476	X			
186	MICROSCOPIO **MARCA:MOTIC** 80740492	X			
187	MICROSCOPIO MOTICAM **MARCA:OLYMPUS** CX31- 5J01622	X			
188	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS** CH2- 8C0384	X			
189	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS** CX 23- 0G82408	X			
190	ESTEREOSCOPIO **MARCA:OLYMPUS** CX31- 5A42270	X			
191	MICROSCOPIO trinocular **MARCA:OLYMPUS** CX33- OL43782	X			
192	MICROSCOPIO **MARCA:ZEISS** STEMI 305- 3943003808		X		

193	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS**- OG82392		X		
194	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS**- OG82412		X		
195	MUFLA **MARCA:NEY**- 28112	X		X	
196	NEVERA **MARCA:FOGEL**	X		X	
197	NEVERA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- N13V-145517-NV	X		X	
198	NEVERA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- N14V-145544-NV	X		X	
199	NEVERA -20 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- 1161595601200910	X		X	
200	NEVERA -20 **MARCA:HELMER**- 40036	X		X	
201	NEVERA **MARCA**:FOGEL- 181220899		X	X	
202	NEVERA **MARCA**:FOGEL- 181220907	X		X	
203	NEVERA **MARCA**:FOGEL- 181220914	X		X	
204	NEVERA HORIZONTAL **MARCA:VESFROST** -20094473185	X		X	
205	NEVERA PANORAMICA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- 1151683501240812	X		X	
206	NEVERA PANORAMICA **MARCA:NACIONAL**- 44373	X		X	
207	NEVERA PANORAMICA **MARCA:FOGEL** - 190423913	X		X	
208	NEVERA PANORAMICA **MARCA:FOGEL** - 190423914	X		X	
209	NEVERA **MARCA:THERMO SCIENTIFIC**		X	X	
210	NEVERA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- N13V-145514-NV	X		X	
211	PESA 100g **MARCA:N.R** - G1526350	X		X	
212	PESA 200g **MARCA:N.R** - 9996-2	X		X	
213	PHIONOMETRO HI 5222 **MARCA:HANNA**- 03130014991	X		X	
214	PHMETRO **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - X77753	X		X	
215	PHMETRO **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- X83055	X		X	
216	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:DAIHAN** - 04119972189005	X			
217	PLANCHA DE CALENTAMIENTO - 45634	X			
218	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK**- SSH-2023-47	X			
219	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK**	X			
220	PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN- 187544	X			
221	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:HEIDOLPH**- 111253539		X		
222	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:HEIDOLPH**- 111253546	X			
223	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	X			
224	PONCHADOR AUTOMATICO **MARCA:CIE**- H070111	X			
225	SELLADOR QUANTITRAY **MARCA:AQUA LAB**180593	X			
226	STOMACHER **MARCA:SEWARD - 34040**	X			
227	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 **MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS**- 272321809	X		X	

2026CS057729

228	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 **MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS**- 272324088	X		X	
229	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 5 **MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS**- 272525353	X		X	
230	TERMOHIGROMETRO	X		X	
231	TERMOHIGROMETRO	X		X	
232	TERMOHIGROMETRO	X		X	
233	TERMOHIGROMETRO	X		X	
234	TERMOHIGROMETRO	X		X	
235	TERMOHIGROMETRO	X		X	
236	TERMOHIGROMETRO	X		X	
237	TERMOHIGROMETRO	X		X	
238	TERMOHIGROMETRO	X		X	
239	TERMOHIGROMETRO	X		X	
240	TERMOHIGROMETRO	X		X	
241	TERMOHIGROMETRO	X		X	
242	TERMOHIGROMETRO	X		X	
243	TERMOHIGROMETRO	X		X	
244	TERMOHIGROMETRO	X		X	
245	TERMOHIGROMETRO	X		X	
246	TERMOHIGROMETRO	X		X	
247	TERMOHIGROMETRO	X		X	
248	TERMOHIGROMETRO	X		X	
249	TERMOHIGROMETRO	X		X	
250	TERMOHIGROMETRO	X		X	
251	TERMOHIGROMETRO	X		X	
252	TERMOHIGROMETRO	X		X	
253	TERMOHIGROMETRO	X		X	
254	TERMOHIGROMETRO	X		X	
255	TERMOHIGROMETRO	X		X	
256	TERMOHIGROMETRO	X		X	
257	TERMOHIGROMETRO	X		X	
258	TERMOHIGROMETRO	X		X	
259	TERMOHIGROMETRO	X		X	
260	TERMOHIGROMETRO	X		X	
261	TERMOHIGROMETRO	X		X	
262	TERMOHIGROMETRO	X		X	
263	TERMOHIGROMETRO	X		X	
264	TERMOHIGROMETRO	X		X	
265	TERMOHIGROMETRO	X		X	
266	TERMOHIGROMETRO	X		X	

267	TERMOHIGROMETRO	X		X	
268	TERMOHIGROMETRO	X		X	
269	TERMOHIGROMETRO	X		X	
270	PROCESADOR DE ELISA **THUNDERBOLT MARCA:GOLD STANDART** - SP2019-485988	X			
271	TITULADOR ORION STAR T910 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - X7759	X			
272	TITULADOR POTENCIOMETRICO **MARCA:HANNA INSTRUMENTS**	X		X	
273	TURBIDIMETRO AQ4500- B07589 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 807596	X		X	
274	TURBIDIMETRO AQ4500- B07596 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 807589	X		X	
275	ULTRACONGELADOR -70 **MARCA:HELMER** - 2038261		X	X	
276	ULTRACONGELADOR -80 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - SSH-202-011	X		X	
277	UPS **MARCA:ENGERGEX** - 83211812100063	X			
278	UPS EV 3000 - 31010242	X			
279	UPS MG-300 **MARCA:MAGON**- E191100031	X			
280	UPS MG-300 **MARCA:MAGON**- E200400013	X			
281	UPS **MARCA:POWEST** - 191018-48640062	X			
282	VARIOSKAN LUX **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- 3020-80723	X			
283	VACUNACIÓN CONGELADOR VERTICAL **MARCA:VESFROST**	X		X	
284	VACUNACIÓN CUARTO FRIO	X		X	
285	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL **MARCA:HIER** - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0011	X		X	
286	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL **MARCA:HIER** - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0042	X		X	
287	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL **MARCA:HIER** - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0097	X		X	
288	VITEK 2 COMPACT **MARCA:BIOMERIUX**- VK219941	X	X		

La programación de las actividades de mantenimiento, calibración, validación y confirmación metrológica se fundamenta en criterios de criticidad asociados al impacto de cada equipo sobre la confiabilidad de los resultados analíticos, la continuidad operativa del Laboratorio de Salud Pública, el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17025:2017 y el riesgo sanitario derivado de posibles errores de medición.

Los equipos incluidos en el presente proceso corresponden a equipos críticos y de apoyo crítico para la ejecución de ensayos analíticos, vigilancia epidemiológica, salud ambiental, microbiología y biología molecular, razón por la cual requieren intervenciones periódicas que garanticen su desempeño metrológico y funcional.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa 1903 "INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL", con el objetivo de "VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE

2026CS057729

INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINTIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL.

Que, en virtud a las funciones y disposiciones normativas, el ente territorial departamental formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000036027 denominado, "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, que incluyó dentro de sus actividades: "GARANTIZAR LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA EL ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y DEL AMBIENTE", que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental y así mejorar la vigilancia de eventos de interés en Salud Pública en los 37 municipios del departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo, validación y calibración de los equipos del laboratorio de salud pública del Huila, incluyendo el suministro de repuestos, se requiere celebrar un contrato de suministro de servicios con la persona natural, jurídica o proponente conjunto, que resulte adjudicataria de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El Contrato se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE METROLOGÍA BIOMÉDICA A TODO COSTO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VALIDACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS.

CARACTERISTICAS TECNICAS: Considerando que el inventario objeto del contrato incluye equipos de biología molecular, microbiología automatizada, ultracongelación, PCR en tiempo real, sistemas automatizados de identificación microbiológica y demás tecnologías de alta complejidad, el futuro contratista deberá acreditar experiencia específica y competencia técnica para la intervención de este tipo de equipos.

El servicio requerido se clasifica en la siguiente codificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	81100000	81101700	81101706	Mantenimientode equipos de laboratorio
85000000	85160000	85161500	85161502	Mantenimiento oreparación de equipos médico menor
81000000	81140000	81141500	81141504	Reparación ocalibración depruebas de equipo
81000000	81140000	81141800	81141804	Servicio de inspección de equipos

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del DEPARTAMENTO.
5. Presentar dos (2) informes de ejecución al supervisor del Contrato: el primero cuando se haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los equipos listados en el contrato, y el segundo al finalizar la ejecución de la totalidad de los equipos objeto del mismo.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **DEPARTAMENTO** por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al **DEPARTAMENTO**. Si el Contratista

no logra resolver la controversia en el plazo que fije el **DEPARTAMENTO**, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.

10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
11. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
13. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección, de datos, transparencia y lineamientos institucionales. i. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las rutinas de mantenimiento preventivo (y/o correctivo cuando sea requerido en el equipo) contratadas para cada instrumento, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y las instrucciones del fabricante.

 Nota 1: Durante la ejecución del mantenimiento se deberán identificar los repuestos o componentes que requieran sustitución. El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, adjuntando un reporte técnico que incluya el estado del componente. El supervisor evaluará y autorizará por escrito el cambio y la continuación del servicio.

 Nota 2: Cuando se deba realizar un correctivo derivado de una mala ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, el contratista asumirá tanto el servicio como los repuestos

 Nota 3: Si al momento de realizar el servicio de mantenimiento (Preventivo y/o Correctivo) a algún equipo, se identifica que no es posible realizar algún tipo de mantenimiento correctivo (cambio de piezas, puntas y demás), se deberá generar el correspondiente informe que dé razón de la imposibilidad de intervenir el equipo, para lo anterior y bajo ningún motivo el LSPH asumirá el valor de los servicios no realizados (mantenimiento preventivo/correctivo) y que estén asociados a los equipos que no puedan ser intervenidos. Se entenderá que el solo destape del equipo no corresponde

a servicios preventivos ni correctivos. El solo desplazamiento del personal del contratista o traslado de los equipos para realización de servicios, tampoco constituye servicio ejecutado.

Nota 4: Para efectos del presente proceso, el mantenimiento correctivo a todo costo incluye el suministro e instalación de tarjetas electrónicas, módulos de control, fuentes de alimentación, sensores, transductores, motores, compresores, componentes ópticos, ventiladores, sistemas de refrigeración, accesorios y demás elementos necesarios para restablecer el funcionamiento del equipo.

Nota 5: Cuando se determine técnicamente que un equipo presenta obsolescencia tecnológica, falta de disponibilidad de repuestos por parte del fabricante o imposibilidad técnica de reparación, el contratista deberá emitir concepto técnico detallado para evaluación del Laboratorio de Salud Pública.

2. Entregar los informes de servicio en medio digital dentro de los dos (2) primeros días hábiles siguientes a la ejecución del servicio. En caso de requerirse correcciones (errores de digitación, datos del equipo o estructura del informe), el contratista dispondrá de dos (2) días hábiles adicionales para remitir el documento corregido.

 Nota: todos los anexos, reportes, verificaciones y demás documentos asociados al servicio de mantenimiento y verificación, deben estar integrados en un único archivo en PDF por cada equipo.
3. Ejecutar las verificaciones metrológicas inmediatamente después de la rutina de mantenimiento, utilizando patrones calibrados con certificados vigentes emitidos por laboratorios acreditados nacional, conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017. En caso de sustitución o cambio de patrones, los nuevos certificados deberán presentarse como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la ejecución del servicio.
4. Recoger los equipos e instrumentos de medición que requieran ser retirados del Laboratorio de Salud Pública del Huila (LSPH) para su calibración, calificación y/o mantenimiento especializado con previa autorización del usuario y del supervisor, cumpliendo con el procedimiento interno de salida de equipos. El contratista será responsable de garantizar la integridad física y metrológica de los equipos durante el transporte. En caso de daño o desajuste, deberá asumir los costos de reparación y transporte conforme a las cláusulas contractuales.
5. Disponer de todas las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio, el transporte de Personal y de los componentes de equipos o equipos que sea necesario transportar.
6. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y calificación de los equipos del laboratorio de salud pública, ubicado en la ubicada en la Carrera 20 No. 5B – 36 de la ciudad de Neiva.
7. Proveer todos los bienes, servicios, logística, recursos humanos, técnicos y demás requeridos para la ejecución y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
8. Diligenciar y adherir el rótulo del proveedor en cada equipo tras la ejecución de la operación de confirmación metrológica, empleando marcador indeleble y letra legible. El rótulo deberá contener, como mínimo: Tipo de operación realizada, Fecha de realización y Número de informe técnico de la operación metrológica.

 Nota: El rótulo no debe cubrir información técnica relevante del equipo ni interferir con su operación, el material y el adhesivo del rótulo deberán ser resistentes a los procesos de limpieza y desinfección aplicados en las áreas del LSPH, se deberán retirar los rótulos del servicio anterior y reemplazarlos por los nuevos, en caso de pérdida de integridad o deterioro del rótulo por calidad del material, el contratista deberá realizar su reemplazo durante la ejecución del contrato.
9. Presentar un informe general, detallando el procedimiento realizado, incluyendo evidencias fotográficas, los repuestos nuevos requeridos durante el mantenimiento correctivo. En el informe se debe describir de manera puntual y concreta las actividades que se van a llevar a cabo (el protocolo interno del proveedor), referencia normativa aplicable (ISO 17025:2016) y las que aplique, según el equipo intervenido.
10. Realizar las calibraciones únicamente con patrones trazables y calibrados dentro de los rangos requeridos para las mediciones a realizar, adjuntando el Plan de Aseguramiento Metrológico o

evidencia objetiva cuando la periodicidad de calibración exceda un (1) año, siendo la vigencia máxima permitida de dos (2) años.

Nota 1: Cualquier justificación por limitaciones de trazabilidad deberá ser presentada por escrito y estará sujeta a evaluación por parte del LSPH.

Nota 2: Cuando no existan patrones nacionales disponibles, el contratista deberá demostrar la trazabilidad hasta patrones internacionales o de mayor jerarquía, conforme a los Criterios Específicos de Acreditación – Trazabilidad Metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02) de la ONAC, cuando aplique.

11. Realizar las calificaciones y/o validaciones únicamente con patrones de calibración vigentes y trazables, con certificados emitidos por laboratorios acreditados reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA). El contratista deberá entregar en medio digital copia de los certificados de calibración de los patrones y del plan de aseguramiento metrológico, junto con el cronograma de trabajo.

 Notas: De no ser posible demostrar trazabilidad internacional, deberá justificarse y entregarse evidencia de trazabilidad hasta patrón nacional. Los certificados que no cumplan con los requisitos establecidos no serán aceptados para el uso de los patrones. Cualquier limitación deberá ser debidamente justificada y estará sujeta a evaluación por parte del LSPH. En ausencia de patrones nacionales o internacionales, deberá demostrarse trazabilidad hasta patrón de mayor jerarquía, conforme al CEA-4.1-02 vigente de ONAC
12. Suministrar certificaciones de experiencia del personal profesional o técnico responsable del servicio de la intervención metrológica.
13. Presentar un cronograma de la ejecución de las intervenciones metrológicas, con el fin de contar con la disponibilidad de los equipos sin interrumpir la operación del laboratorio.
14. Ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato y durante el periodo de garantía (al menos 1 año), con el fin de restablecer el funcionamiento adecuado de los equipos e instrumentos cubiertos por este proceso.

 Nota 1: Los mantenimientos correctivos derivados de fallas atribuibles al servicio o dentro del periodo de garantía no generarán costo adicional para el LSPH.

 Nota 2: Los repuestos y/o consumibles que se requieran para atender los servicios correctivos, serán asumidos por el contratista ya que el proceso es especificado a "Todo costo".

 Nota 3: Para efectos del presente proceso, el mantenimiento correctivo a todo costo incluye el suministro e instalación de tarjetas electrónicas, módulos de control, fuentes de alimentación, sensores, transductores, motores, compresores, componentes ópticos, ventiladores, sistemas de refrigeración, accesorios y demás elementos necesarios para restablecer el funcionamiento del equipo.

 Nota 4: Cuando se determine técnicamente que un equipo presenta obsolescencia tecnológica, falta de disponibilidad de repuestos por parte del fabricante o imposibilidad técnica de reparación, el contratista deberá emitir concepto técnico detallado para evaluación del Laboratorio de Salud Pública.
15. En caso de requerir suministro de repuestos, para los mantenimientos correctivos, se deben suministrar cotizaciones de los mismos y certificaciones de calidad que aplique, **sin embargo, se recuerda que el contrato ha sido establecido a "todo costo"**.
16. Presentar informe o reporte del Mantenimiento Correctivo con soporte en medio físico y digital con membrete de la empresa, en donde se detallen las actividades realizadas y sus respectivos resultados o conclusiones, en caso de instalación o cambio de repuestos se debe especificar.
17. Suministrar el certificado de acreditación vigente del laboratorio de calibración emitido por ONAC. La acreditación deberá encontrarse dentro del alcance específico de las magnitudes, rangos de medición y capacidades de medición requeridas para cada equipo objeto del contrato.
18. Garantizar que se realice nuevamente la calificación a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado de calificación no conforme para el uso previsto; para ello en la primera calificación se debe informar al respectivo profesional encargado, para que este se pueda

comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste y programar de nuevo la calificación.
Nota: La realización de este servicio adicional de calificación NO acarreara costo adicional alguno al LSPH.

19. Brindar una capacitación breve al personal operativo del LSPH encargado de usar el equipo, al finalizar la totalidad de los servicios, sobre las recomendaciones de uso, cuidado, conservación y alertas básicas de operación del equipo, recomendaciones derivadas de los servicios prestados.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y solicitar la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
7. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG.

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto departamental No. 0799 y 0826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al Fondo de Salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al régimen de la licitación pública u otro, para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal. Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007.

2026CS057729

El régimen jurídico de contratación aplicable a este proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía, que comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes que regulan la materia. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los reglamentos internos del DEPARTAMENTO y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

De conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "B" de la ley 1150 de 2007, esta contratación se hará a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"a). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de Selección Abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Procedimiento de selección del contratista reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos a continuación:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
> *4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

El numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Por su parte, el numeral 3° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El numeral 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, señala que "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación…"*

De igual forma, el artículo en mención, establece el contenido mínimo de estos estudios previos. El artículo 2º La Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la selección abreviada; Los estudios previos se desarrollan en virtud del Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021.

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Para establecer la oferta más favorable para la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por el Departamento, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, por cuanto el valor estimado del Contrato, no supera el valor máximo de la menor cuantía del Departamento, que es hasta $1.138.088.250, conforme a la Circular 2026CS002530 de 07 de enero de 2026 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

El objeto del contrato a celebrar de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y validación de los equipos del laboratorio de salud pública del Huila, incluyendo el suministro de repuestos, es de carácter complejo, toda vez que consiste principalmente en la prestación de un servicio (mano de obra), y de manera accesoria en un suministro (repuestos) solamente cuando se causen. Lo anterior implica que, para la selección del contratista, el Departamento del Huila debe emplear el mecanismo idóneo que esté acorde con la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó análisis de precios del mercado con firmas que ofrecen este servicio, cuyos costos directos (mano de obra calificada para el desarrollo de las actividades).

El referido análisis de mercado se realizó solicitando tres (3) cotizaciones a empresas que prestan el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, validación y calibración a todo costo, incluyendo repuestos a los equipos del laboratorio, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

2026CS057729

Conforme lo anterior, la responsable técnica elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, y teniendo en cuenta que se encontraron algunas diferencias en los valores cotizados, como también el histórico que se ha manejado en este proceso, se consideró el valor estimado del presupuesto a través del menor de los valores cotizados señalando el valor estimado del Contrato por la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($528.873.384) M/CTE**, el cual se anexa al presente estudio previo, y se resume así:

	#	Mantenimiento		Metrología		PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
	# Descripción del equipo	Preventivo	Correctivo	Calibración	Validación	BIOASESORES	DAVINCI GROUP	INCOLMETRIC
1	AGITADOR DE MAZZINI OS20 **MARCA:BOECO**-01010815120200	X		X		$ 1,071,000.00	$ 333,200.00	$960,485.00
2	AGITADOR DE MICROPLACAS **MARCA:ORBITALSHAKE** - MUE30-91002	X				$ 556,920.00	$ 119,000.00	$236,834.00
3	AGITADOR DE TUBO **MARCA: VELP SCIENTIFICA**-192778	X				$ 556,920.00	$ 119,000.00	$236,834.00
4	AGITADOR DE TUBO **MARCA:SCILOGEX**-VB18BAH0009125	X				$ 556,920.00	$ 119,000.00	$236,834.00
5	AGITADOR DE TUBO **MARCA: VELP SCIENTIFICA**-498581	X				$ 556,920.00	$ 119,000.00	$236,834.00
6	AGITADOR DE TUBO **MARCA: DLAB**- VB228AS0004239	X				$ 556,920.00	$ 119,000.00	$236,834.00
7	ANALIZADOR DE ALCOHOLOES **MARCA: RUDOLPH**- 105889	X		X		$ 12,495,000.00	$ 3,570,000.00	$3,546,200.00
8	ANALIZADOR DE LECHE **MARCA: MILKANALIZER**- 1-18-474	X				$ 892,500.00	$ 1,190,000.00	$1,161,440.00
9	AUTOCLAVE OLLA **MARCA:ALL AMERICAN** - 0001686	X		X		$ 3,248,700.00	$ 1,689,800.00	$2,763,025.00
10	AUTOCLAVE OLLA **MARCA:ALL AMERICAN** - 0001687	X		X		$ 3,248,700.00	$ 1,689,800.00	$2,763,025.00
11	AUTOCLAVE PLUS DIGITAL **MARCA: NACIONAL**	X		X		$ 3,248,700.00	$ 2,094,400.00	$5,657,629.00
12	BALANZA ANALITICA **MARCA: OHAUS**-8331260351	X		X		$ 2,939,300.00	$ 1,570,800.00	$2,499,881.00
13	BALANZA ANALITICA **MARCA: OHAUS**-8331300468	X		X		$ 2,939,300.00	$ 1,570,800.00	$2,499,881.00
14	BALANZA ANALITICA **MARCA:AXIS**- 1127 PL16002	X		X		$ 2,939,300.00	$ 1,570,800.00	$2,499,881.00
15	BALANZA ANALITICA **MARCA: OHAUS**-O105B008012604 P	X		X		$ 2,939,300.00	$ 1,570,800.00	$2,499,881.00
16	BAÑO DE BLOQUE SECO **MARCA:BOECO**- DBI-100-1111	X		X		$ 2,017,050.00	$ 1,380,400.00	$1,868,324.00
17	BAÑO SEROLOGICO ENTOMOLOGIA **MARCA:FOUR E'S SCIENTIFIC-WB21H090050**	X				$ 1,779,050.00	$ 595,000.00	$1,513,085.00
18	BAÑO SEROLOGICO **MARCA:MEMMERT**- 1493,1263	X		X		$ 2,017,050.00	$ 1,380,400.00	$1,513,085.00
19	BAÑO TERMOSTATADO **MARCA:E&D** -1212	X		X		$ 2,017,050.00	$ 1,380,400.00	$1,513,085.00
20	BAÑO ULTRASONICO-SWB021128058	X		X		$ 2,017,050.00	$ 1,380,400.00	$1,513,085.00
21	BDMAX **MARCA:BD** - N.R	X		X		$ 97,461,000.00	$ 53,550,000.00	$84,000,000.00
22	BURETA DIGITAL **MARCA:BRAND**- 22C54762	X		X		$ 2,088,450.00	$ 1,451,800.00	$1,776,230.00

2026CS057729

23	BURETA DIGITAL **MARCA:BRAND**- 22C54763	X		X		$ 2,088,450.00	$ 1,451,800.00	$1,776,230.00
24	CABINA DE BIOSEGURIDAD **MARCA:JPINGLOBAL**-4588183		X		X	$ 10,626,700.00	$ 2,618,000.00	$8,025,931.00
25	CABINA DE BIOSEGURIDAD **MARCA:JPINGLOBAL**-4588186		X		X	$ 10,626,700.00	$ 2,618,000.00	$8,025,931.00
26	CABINA DE BIOSEGURIDAD **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 200999861 A		X		X	$ 10,626,700.00	$ 2,618,000.00	$8,025,931.00
27	Cabina de bioseguridad **MARCA:NACIONAL**- SSH-2020-003		X		X	$ 10,626,700.00	$ 2,618,000.00	$8,025,931.00
28	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE 2 **MARCA:PHYSIS**-40060		X		X	$ 10,626,700.00	$ 2,618,000.00	$8,025,931.00
29	Cabina de bioseguridad **MARCA:LABCONCO** - 061163965		X		X	$ 10,626,700.00	$ 2,618,000.00	$8,025,931.00
30	CABINA DE EXTRACCIÓN **MARCA:PHYSIS**- 28107		X		X	$ 2,939,300.00	$ 2,618,000.00	$2,894,604.00
31	CABINA DE EXTRACCIÓN **MARCA:PHYSIS**- 28306		X		X	$ 2,939,300.00	$ 2,618,000.00	$2,894,604.00
32	CABINA DE EXTRACCION **MARCA:SILEX** - 40002		X		X	$ 3,927,000.00	$ 2,618,000.00	$2,894,604.00
33	CABINA DE FLUJO LAMINAR-BBS11VD221200046A		X		X	$ 6,509,300.00	$ 2,618,000.00	$8,025,931.00
34	CALEFACTOR **MARCA:AMAZON BASIC** - B07HG923KN	X				$ 505,750.00	$ 595,000.00	$595,000.00
35	CENTRIFUGA **MARCA:CLAY ADAMS** - 181028	X		X		$ 2,939,300.00	$ 1,380,400.00	$1,544,656.00
36	CENTRIFUGA **MARCA:BRIXCO** - SP-67436	X		X		$ 2,939,300.00	$ 1,380,400.00	$1,544,656.00
37	CENTRIFUGA MICROCL17R **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 42600589	X		X		$ 2,939,300.00	$ 1,380,400.00	$1,544,656.00
38	CENTRIFUGA REFRIGERADA **MARCA:THERMO SCIENTIFIC**-42640778	X		X		$ 3,570,000.00	$ 1,380,400.00	$1,544,656.00
39	CENTRIFUGA REFRIGERADA DIGITOR 22R **MARCA:ORTOALESA**-190563/01	X		X		$ 3,570,000.00	$ 1,380,400.00	$1,544,656.00
40	CENTRIFUGA SC-8 **MARCA:BOECO** - 0000140-03	X		X		$ 3,570,000.00	$ 1,380,400.00	$1,544,656.00
41	CENTRIFUGA SC-8 **MARCA:BOECO**- 0000141-03	X		X		$ 3,570,000.00	$ 1,380,400.00	$1,544,656.00
42	CONDUCTIMETRO **MARCA:HANNA**- TA02060059	X		X		$ 2,011,100.00	$ 1,808,800.00	$2,693,291.00
43	DETILADOR DE NITROGENO **MARCA:TECNAL**-19060595	X				$ 5,414,500.00	$ 2,249,100.00	$4,605,038.00
44	ESPECTROFOTOMETRO **MARCA:THERMOFISHER**-5A4W327119	X		X		$ 4,099,550.00	$ 2,142,000.00	$3,486,676.00
45	ESTEREOSCOPIO **MARCA: OLYMPUS**- 5A42270	X				$ 773,500.00	$ 595,000.00	$657,868.00
46	Extractor de ADN-ARN y purificador de proteinas **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**-706-80432	X				$ 1,701,700.00	$ 2,249,100.00	$2,082,500.00
47	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67389	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
48	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67390	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
49	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67391	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
50	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67392	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
51	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67393	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00

52	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67394	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
53	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67395	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
54	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67396	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
55	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67397	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
56	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67398	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
57	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67399	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
58	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67400	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
59	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67401	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
60	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67402		X	X		$ 2,380,000.00	$ 1,880,200.00	$1,423,002.00
61	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67403	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
62	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67404	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
63	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67405	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
64	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67406	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
65	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67407	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
66	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67408	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
67	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67409	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
68	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67410		X	X		$ 3,570,000.00	$ 1,880,200.00	$1,423,002.00
69	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67411	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
70	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67412	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
71	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67413	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
72	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67414	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
73	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67415	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
74	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67416	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
75	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67417	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
76	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67418	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
77	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67419	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
78	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67420	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
79	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67421	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
80	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67422	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
81	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67423	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
82	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67424	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
83	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67425	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
84	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67426	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
85	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67427	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00

86	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67428	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
87	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67429	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
88	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67430	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
89	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67431	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
90	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67432	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
91	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67433	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
92	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67434	X		X		$ 1,987,300.00	$ 1,535,100.00	$1,423,002.00
93	HORNO DE SECADO **MARCA: MEMMERT** - 29097	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
94	HORNO **MARCA: MEMMERT** - 29096	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
95	HORNO **MARCA: MEMMERT**- 861638	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
96	HUMIDIFICADOR **MARCA: HONEYWELL**-4009965	X				$ 856,800.00	$ 821,100.00	$758,625.00
97	INCUBADORA **MARCA: BINDER**- 44243	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
98	INCUBADORA **MARCA: BINDER**- 44244	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
99	INCUBADORA EN 400 **MARCA: NUBENCO** - 41831	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
100	INCUBADORA HERACELL VIOS 160I **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**- 42679787	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
101	INCUBADORA HERATHERM **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**- 28991	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
102	INCUBADORA HERATHERM **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**- 42248	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
103	INCUBADORA HERATHERM **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**- 201831101	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
104	INCUBADORA **MARCA: MEMMERT** - SP67268	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
105	INCUBADORA **MARCA: MEMMERT** 22- PA2023-910373	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
106	INCUBADORA **MARCA: MEMMERT** 44.5 - PA2023-910374	X		X		$ 2,196,740.00	$ 1,999,200.00	$1,868,324.00
107	JUEGO DE PESAS 1g-50g **MARCA: SIGMA**- JP-0349	X		X		$ 1,624,350.00	$ 761,600.00	$1,381,519.00
108	Extractor de ADN-ARN KINGFISHER FLEX **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**- 711-82776	X				$ 1,701,700.00	$ 2,368,100.00	$2,332,400.00
109	LAVADOR AUTOMATICO MW 2001 **MARCA: CIE**- M130113	X				$ 2,070,600.00	$ 1,059,100.00	$1,052,579.00
110	LAVADOR WASHWELL - **MARCA:ROBONIK**- AW0121217RBK	X				$ 2,070,600.00	$ 1,059,100.00	$1,052,579.00
111	LECTOR DE ELISA INFECCIOSAS **MARCA: ROBONIK**- PR0181106RBK	X				$ 1,475,600.00	$ 1,059,100.00	$1,052,579.00
112	LECTOR DE ELISA TSH PR621 **MARCA:CIE**- A060202	X				$ 1,475,600.00	$ 1,059,100.00	$1,052,579.00
113	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3123218		X	X		$ 1,475,600.00	$ 1,642,200.00	$1,423,002.00
114	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3123223	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00

115	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3123225	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
116	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3123229		X	X		$ 1,475,600.00	$ 1,642,200.00	$1,423,002.00
117	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3145844	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
118	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3145846	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
119	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152887	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
120	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152889	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
121	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152890	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
122	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152893	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
123	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152897	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
124	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152898	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
125	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152899	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
126	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152900	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
127	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152901	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
128	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152902	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
129	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152903	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
130	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152904	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
131	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3165193	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
132	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3165202	X		X		$ 1,094,800.00	$ 1,523,200.00	$1,423,002.00
133	MICROCENTRIFUGA - 000018310713	X		X		$ 2,939,300.00	$ 1,380,400.00	$2,499,881.00
134	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
135	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
136	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
137	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
138	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
139	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
140	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
141	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00

142	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
143	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
144	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
145	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
146	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
147	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
148	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
149	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
150	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
151	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
152	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
153	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
154	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
155	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
156	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
157	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
158	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
159	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
160	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
161	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
162	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
163	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
164	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
165	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
166	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
167	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
168	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
169	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
170	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
171	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
172	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
173	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
174	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
175	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
176	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
177	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
178	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
179	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00

180	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
181	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
182	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
183	MICROPIPETA	X		X		$ 1,701,700.00	$ 1,642,200.00	$1,447,302.00
184	MICROSCOPIO **MARCA: OLYMPUS** - 7G02163		X			$ 1,428,000.00	$ 595,000.00	$921,012.00
185	MICROSCOPIO FLUORESCENCIA **MARCA: OLYMPUS** - 6F10476	X				$ 1,082,900.00	$ 1,178,100.00	$921,012.00
186	MICROSCOPIO **MARCA:MOTIC** 80740492	X				$ 1,082,900.00	$ 595,000.00	$921,012.00
187	MICROSCOPIO MOTICAM **MARCA:OLYMPUS** CX31-5J01622	X				$ 1,082,900.00	$ 595,000.00	$921,012.00
188	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS** CH2-8C0384	X				$ 1,082,900.00	$ 595,000.00	$921,012.00
189	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS** CX 23-0G82408	X				$ 1,082,900.00	$ 595,000.00	$921,012.00
190	ESTEREOSCOPIO **MARCA:OLYMPUS** CX31-5A42270	X				$ 1,082,900.00	$ 595,000.00	$921,012.00
191	MICROSCOPIO trinocular **MARCA:OLYMPUS** CX33-OL43782	X				$ 1,082,900.00	$ 595,000.00	$921,012.00
192	MICROSCOPIO **MARCA:ZEISS** STEMI 305- 3943003808		X			$ 1,428,000.00	$ 595,000.00	$921,012.00
193	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS**- OG82392		X			$ 1,428,000.00	$ 595,000.00	$921,012.00
194	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS**- OG82412		X			$ 1,428,000.00	$ 595,000.00	$921,012.00
195	MUFLA **MARCA:NEY**- 28112	X		X		$ 2,784,600.00	$ 1,416,100.00	$2,368,302.00
196	NEVERA **MARCA:FOGEL**	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
197	NEVERA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**-N13V-145517-NV	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
198	NEVERA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**-N14V-145544-NV	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$5,815,518.00
199	NEVERA -20 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**-1161595601200910	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
200	NEVERA -20 **MARCA:HELMER**-40036	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
201	NEVERA **MARCA:**FOGEL-181220899		X	X		$ 6,837,740.00	$ 2,856,000.00	$3,184,059.00
202	NEVERA **MARCA:**FOGEL-181220907	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$5,815,518.00
203	NEVERA **MARCA:**FOGEL-181220914	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
204	NEVERA HORIZONTAL **MARCA:VESFROST** - 20094473185	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
205	NEVERA PANORAMICA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**-1151683501240812	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
206	NEVERA PANORAMICA **MARCA:NACIONAL**- 44373	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
207	NEVERA PANORAMICA **MARCA:FOGEL** - 190423913	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
208	NEVERA PANORAMICA **MARCA:FOGEL** - 190423914	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00

209	NEVERA **MARCA:THERMO SCIENTIFIC**		X	X		$ 6,837,740.00	$ 2,856,000.00	$3,184,059.00
210	NEVERA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- N13V-145514-NV	X		X		$ 3,743,740.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
211	PESA 100g **MARCA:N.R** - G1526350	X		X		$ 1,785,000.00	$ 761,600.00	$789,446.00
212	PESA 200g **MARCA:N.R** - 9996-2	X		X		$ 1,785,000.00	$ 761,600.00	$789,446.00
213	PHIONOMETRO HI 5222 **MARCA:HANNA**- 03130014991	X		X		$ 2,088,450.00	$ 1,523,200.00	$1,776,230.00
214	PHMETRO **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - X77753	X		X		$ 2,088,450.00	$ 1,523,200.00	$1,776,230.00
215	PHMETRO **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- X83055	X		X		$ 2,088,450.00	$ 1,523,200.00	$1,776,230.00
216	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:DAIHAN** - 041199721B9005	X				$ 825,860.00	$ 583,100.00	$499,979.00
217	PLANCHA DE CALENTAMIENTO - 45634	X				$ 825,860.00	$ 583,100.00	$499,979.00
218	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK**- SSH-2023-47	X				$ 825,860.00	$ 583,100.00	$499,979.00
219	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK**	X				$ 825,860.00	$ 583,100.00	$499,979.00
220	PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN- 187544	X				$ 825,860.00	$ 583,100.00	$499,979.00
221	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:HEIDOLPH**- 111253539		X			$ 825,860.00	$ 702,100.00	$499,979.00
222	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:HEIDOLPH**- 111253546	X				$ 825,860.00	$ 583,100.00	$499,979.00
223	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	X				$ 6,545,000.00	$ 8,330,000.00	$8,175,300.00
224	PONCHADOR AUTOMATICO **MARCA:CIE**- H070111	X				$ 2,499,000.00	$ 1,190,000.00	$1,178,100.00
225	SELLADOR QUANTITRAY **MARCA:AQUA LAB**180593	X				$ 696,150.00	$ 1,190,000.00	$1,178,100.00
226	STOMACHER **MARCA:SEWARD - 34040**	X				$ 696,150.00	$ 1,428,000.00	$1,428,000.00
227	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 **MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS**- 272321809	X		X		$ 8,306,200.00	$ 24,990,000.00	$24,210,550.00
228	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 **MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS**- 272324088	X		X		$ 8,306,200.00	$ 24,990,000.00	$24,210,550.00
229	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 5 **MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS**- 272525353	X		X		$ 8,306,200.00	$ 24,990,000.00	$24,210,550.00
230	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
231	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
232	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
233	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
234	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00

235	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
236	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
237	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
238	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
239	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
240	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
241	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
242	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
243	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
244	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
245	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
246	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
247	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
248	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
249	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
250	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
251	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
252	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
253	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
254	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
255	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
256	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
257	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
258	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
259	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
260	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
261	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
262	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
263	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
264	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
265	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
266	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
267	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
268	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
269	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 1,015,070.00	$ 690,200.00	$616,420.00
270	PROCESADOR DE ELISA **THUNDERBOLT MARCA:GOLD STANDART** - SP2019-485988	X				$ 32,130,000.00	$ 13,090,000.00	$13,157,259.00
271	TITULADOR ORION STAR T910 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC - X7759**	X				$ 1,082,900.00	$ 1,190,000.00	$1,947,280.00
272	TITULADOR POTENCIOMETRICO	X		X		$ 1,796,900.00	$ 2,439,500.00	$2,366,791.00

2026CS057729

	MARCA:HANNA INSTRUMENTS							
273	TURBIDIMETRO AQ4500-B07589 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 807596	X		X		$ 1,407,770.00	$ 2,439,500.00	$2,366,791.00
274	TURBIDIMETRO AQ4500-B07596 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 807589	X		X		$ 1,407,770.00	$ 2,439,500.00	$2,366,791.00
275	ULTRACONGELADOR -70 **MARCA:HELMER** - 2038261		X	X		$ 6,123,740.00	$ 2,760,800.00	$3,184,059.00
276	ULTRACONGELADOR -80 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - SSH-202-011	X		X		$ 6,123,740.00	$ 2,760,800.00	$3,184,059.00
277	UPS **MARCA:ENGERGEX** - 83211812100063	X				$ 2,328,830.00	$ 1,178,100.00	$1,170,996.00
278	UPS EV 3000 - 31010242	X				$ 2,328,830.00	$ 1,178,100.00	$1,170,996.00
279	UPS MG-300 **MARCA:MAGON**-E191100031	X				$ 2,328,830.00	$ 1,178,100.00	$1,170,996.00
280	UPS MG-300 **MARCA:MAGON**-E200400013	X				$ 2,328,830.00	$ 1,178,100.00	$1,170,996.00
281	UPS **MARCA:POWEST** - 191018-48640062	X				$ 2,328,830.00	$ 1,178,100.00	$1,170,996.00
282	VARIOSKAN LUX **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**-3020-80723	X				$ 1,832,600.00	$ 1,309,000.00	$9,210,076.00
	VACUNACIÓN CONGELADOR VERTICAL **MARCA:VESFROST**	X		X		$ 3,022,600.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
	VACUNACIÓN CUARTO FRIO	X		X		$ 3,022,600.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL **MARCA:HIER** - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0011	X		X		$ 3,022,600.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL **MARCA:HIER** - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0042	X		X		$ 3,022,600.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL **MARCA:HIER** - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0097	X		X		$ 3,022,600.00	$ 2,618,000.00	$3,184,059.00
283	VITEK 2 COMPACT **MARCA:BIOMERIUX**-VK219941	X	X			$ 58,310,000.00	$ 49,980,000.00	$50,749,430.00
	VALOR TOTAL DE CADA PROPUESTA CON IVA INCLUIDO					**$ 818,784,260.00**	**$ 615,860,700.00**	**$ 710,547,534.00**

En vista de lo anterior, se tiene el siguiente **PRESUPUESTO OFICIAL**:

	#	Mantenimiento		Metrología		VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO
	# Descripción del equipo	Preventivo	Correctivo	Calibración	Validación	
1	AGITADOR DE MAZZINI OS20 **MARCA:BOECO**- 01010815120200	X		X		$ 333,200.00
2	AGITADOR DE MICROPLACAS **MARCA:ORBITALSHAKE** - MUE30-91002	X				$ 119,000.00
3	AGITADOR DE TUBO **MARCA: VELP SCIENTIFICA**-192778	X				$ 119,000.00
4	AGITADOR DE TUBO **MARCA:SCILOGEX**-VB18BAH0009125	X				$ 119,000.00
5	AGITADOR DE TUBO **MARCA: VELP SCIENTIFICA**-498581	X				$ 119,000.00
6	AGITADOR DE TUBO **MARCA: DLAB**-VB228AS0004239	X				$ 119,000.00

7	ANALIZADOR DE ALCOHOLOES **MARCA: RUDOLPH**- 105889	X		X		$ 3,546,200.00
8	ANALIZADOR DE LECHE **MARCA: MILKANALIZER**- 1-18-474	X				$ 892,500.00
9	AUTOCLAVE OLLA **MARCA:ALL AMERICAN** - 0001686	X		X		$ 1,689,800.00
10	AUTOCLAVE OLLA **MARCA:ALL AMERICAN** - 0001687	X		X		$ 1,689,800.00
11	AUTOCLAVE PLUS DIGITAL **MARCA: NACIONAL**	X-		X		$ 2,094,400.00
12	BALANZA ANALITICA **MARCA: OHAUS**- 8331260351	X		X		$ 1,570,800.00
13	BALANZA ANALITICA **MARCA: OHAUS**- 8331300468	X		X		$ 1,570,800.00
14	BALANZA ANALITICA **MARCA:AXIS**- 1127 PL16002	X		X		$ 1,570,800.00
15	BALANZA ANALITICA **MARCA: OHAUS**- O105B008012604 P	X		X		$ 1,570,800.00
16	BAÑO DE BLOQUE SECO **MARCA:BOECO**- DBI-100-1111	X		X		$ 1,380,400.00
17	BAÑO SEROLOGICO ENTOMOLOGIA **MARCA:FOUR E'S SCIENTIFIC-WB21H090050**	X				$ 595,000.00
18	BAÑO SEROLOGICO **MARCA:MEMMERT**- 1493.1263	X		X		$ 1,380,400.00
19	BAÑO TERMOSTATADO **MARCA:E&D** -1212	X		X		$ 1,380,400.00
20	BAÑO ULTRASONICO- SWB021128058	X		X		$ 1,380,400.00
21	BDMAX **MARCA:BD** - N.R	X		X		$ 53,550,000.00
22	BURETA DIGITAL **MARCA:BRAND**- 22C54762	X		X		$ 1,451,800.00
23	BURETA DIGITAL **MARCA:BRAND**- 22C54763	X		X		$ 1,451,800.00
24	CABINA DE BIOSEGURIDAD **MARCA:JPINGLOBAL**-4588183		X		X	$ 2,618,000.00
25	CABINA DE BIOSEGURIDAD **MARCA:JPINGLOBAL**-4588186		X		X	$ 2,618,000.00
26	CABINA DE BIOSEGURIDAD **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 200999861 A		X		X	$ 2,618,000.00
27	Cabina de bioseguridad **MARCA:NACIONAL**- SSH-2020-003		X		X	$ 2,618,000.00
28	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE 2 **MARCA:PHYSIS**- 40060		X		X	$ 2,618,000.00
29	Cabina de bioseguridad **MARCA:LABCONCO** - 061163965		X		X	$ 2,618,000.00
30	CABINA DE EXTRACCIÓN **MARCA:PHYSIS**- 28107		X		X	$ 2,618,000.00
31	CABINA DE EXTRACCIÓN **MARCA:PHYSIS**- 28306		X		X	$ 2,618,000.00
32	CABINA DE EXTRACCION **MARCA:SILEX** - 40002		X		X	$ 2,618,000.00
33	CABINA DE FLUJO LAMINAR- BBS11VD221200046A		X		X	$ 2,618,000.00
34	CALEFACTOR **MARCA:AMAZON BASIC** - B07HG923KN	X				$ 505,750.00
35	CENTRIFUGA **MARCA:CLAY ADAMS** - 181028	X		X		$ 1,380,400.00
36	CENTRIFUGA **MARCA:BRIXCO** - SP-67436	X		X		$ 1,380,400.00
37	CENTRIFUGA MICROCL17R **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 42600589	X		X		$ 1,380,400.00
38	CENTRIFUGA REFRIGERADA **MARCA:THERMO SCIENTIFIC**-42640778	X		X		$ 1,380,400.00
39	CENTRIFUGA REFRIGERADA DIGITOR 22R **MARCA:ORTOALESA**- 190563/01	X		X		$ 1,380,400.00
40	CENTRIFUGA SC-8 **MARCA:BOECO** - 0000140-03	X		X		$ 1,380,400.00
41	CENTRIFUGA SC-8 **MARCA:BOECO**- 0000141-03	X		X		$ 1,380,400.00

2026CS057729

42	CONDUCTIMETRO **MARCA:HANNA**-TA02060059	X		X		$ 1,808,800.00
43	DETILADOR DE NITROGENO **MARCA:TECNAL**-19060595	X				$ 2,249,100.00
44	ESPECTROFOTOMETRO **MARCA:THERMOFISHER**- 5A4W327119	X		X		$ 2,142,000.00
45	ESTEREOSCOPIO **MARCA: OLYMPUS**-5A42270	X				$ 595,000.00
46	Extractor de ADN-ARN y purificador de proteinas **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- 706-80432	X				$ 1,701,700.00
47	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67389	X		X		$ 1,423,002.00
48	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67390	X		X		$ 1,423,002.00
49	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67391	X		X		$ 1,423,002.00
50	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67392	X		X		$ 1,423,002.00
51	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67393	X		X		$ 1,423,002.00
52	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67394	X		X		$ 1,423,002.00
53	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67395	X		X		$ 1,423,002.00
54	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67396	X		X		$ 1,423,002.00
55	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67397	X		X		$ 1,423,002.00
56	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67398	X		X		$ 1,423,002.00
57	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67399	X		X		$ 1,423,002.00
58	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67400	X		X		$ 1,423,002.00
59	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67401	X		X		$ 1,423,002.00
60	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67402		X	X		$ 1,423,002.00
61	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67403	X		X		$ 1,423,002.00
62	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67404	X		X		$ 1,423,002.00
63	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67405	X		X		$ 1,423,002.00
64	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67406	X		X		$ 1,423,002.00
65	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67407	X		X		$ 1,423,002.00
66	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67408	X		X		$ 1,423,002.00
67	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67409	X		X		$ 1,423,002.00
68	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67410		X	X		$ 1,423,002.00
69	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67411	X		X		$ 1,423,002.00
70	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67412	X		X		$ 1,423,002.00
71	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67413	X		X		$ 1,423,002.00
72	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67414	X		X		$ 1,423,002.00
73	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67415	X		X		$ 1,423,002.00
74	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67416	X		X		$ 1,423,002.00
75	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67417	X		X		$ 1,423,002.00
76	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67418	X		X		$ 1,423,002.00
77	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67419	X		X		$ 1,423,002.00
78	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67420	X		X		$ 1,423,002.00
79	FOTOMETRO **MARCA: MERCK** SP-67421	X		X		$ 1,423,002.00

2026CS057729

80	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67422	X		X		$ 1,423,002.00
81	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67423	X		X		$ 1,423,002.00
82	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67424	X		X		$ 1,423,002.00
83	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67425	X		X		$ 1,423,002.00
84	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67426	X		X		$ 1,423,002.00
85	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67427	X		X		$ 1,423,002.00
86	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67428	X		X		$ 1,423,002.00
87	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67429	X		X		$ 1,423,002.00
88	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67430	X		X		$ 1,423,002.00
89	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67431	X		X		$ 1,423,002.00
90	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67432	X		X		$ 1,423,002.00
91	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67433	X		X		$ 1,423,002.00
92	FOTOMETRO **MARCA**: **MERCK** SP-67434	X		X		$ 1,423,002.00
93	HORNO DE SECADO **MARCA: MEMMERT** - 29097	X		X		$ 1,868,324.00
94	HORNO **MARCA**: **MEMMERT** -29096	X		X		$ 1,868,324.00
95	HORNO **MARCA**: **MEMMERT**- 861638	X		X		$ 1,868,324.00
96	HUMIDIFICADOR **MARCA: HONEYWELL**- 4009965	X				$ 758,625.00
97	INCUBADORA **MARCA**: **BINDER**- 44243	X		X		$ 1,868,324.00
98	INCUBADORA **MARCA**: **BINDER**- 44244	X		X		$ 1,868,324.00
99	INCUBADORA EN 400 **MARCA**: **NUBENCO** - 41831	X		X		$ 1,868,324.00
100	INCUBADORA HERACELL VIOS 160I **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**- 42679787	X		X		$ 1,868,324.00
101	INCUBADORA HERATHERM **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**- 28991	X		X		$ 1,868,324.00
102	INCUBADORA HERATHERM **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**- 42248	X		X		$ 1,868,324.00
103	INCUBADORA HERATHERM **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**-201831101	X		X		$ 1,868,324.00
104	INCUBADORA **MARCA**: **MEMMERT** - SP67268	X		X		$ 1,868,324.00
105	INCUBADORA **MARCA**: **MEMMERT** 22-PA2023-910373	X		X		$ 1,868,324.00
106	INCUBADORA **MARCA**: **MEMMERT** 44.5 - PA2023-910374	X		X		$ 1,868,324.00
107	JUEGO DE PESAS 1g-50g **MARCA: SIGMA**-JP-0349	X		X		$ 761,600.00
108	Extractor de ADN-ARN KINGFISHER FLEX **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC**- 711-82776	X				$ 1,701,700.00
109	LAVADOR AUTOMATICO MW 2001 **MARCA**: **CIE**- M130113	X				$ 1,052,579.00
110	LAVADOR WASHWELL - **MARCA**:**ROBONIK**-AW0121217RBK	X				$ 1,052,579.00
111	LECTOR DE ELISA INFECCIOSAS **MARCA**: **ROBONIK**- PR0181106RBK	X				$ 1,052,579.00
112	LECTOR DE ELISA TSH PR621 **MARCA**:**CIE**-A060202	X				$ 1,052,579.00
113	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC** 3123218		X	X		$ 1,423,002.00
114	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC** 3123223	X		X		$ 1,094,800.00
115	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA**: **THERMOSCIENTIFIC** 3123225	X		X		$ 1,094,800.00

116	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3123229		X	X		$ 1,423,002.00
117	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3145844	X		X		$ 1,094,800.00
118	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3145846	X		X		$ 1,094,800.00
119	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152887	X		X		$ 1,094,800.00
120	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152889	X		X		$ 1,094,800.00
121	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152890	X		X		$ 1,094,800.00
122	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152893	X		X		$ 1,094,800.00
123	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152897	X		X		$ 1,094,800.00
124	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152898	X		X		$ 1,094,800.00
125	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152899	X		X		$ 1,094,800.00
126	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152900	X		X		$ 1,094,800.00
127	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC** 3152901	X		X		$ 1,094,800.00
128	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152902	X		X		$ 1,094,800.00
129	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152903	X		X		$ 1,094,800.00
130	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3152904	X		X		$ 1,094,800.00
131	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3165193	X		X		$ 1,094,800.00
132	MEDIDOR DE BOLSILLO **MARCA: THERMOSCIENTIFIC**3165202	X		X		$ 1,094,800.00
133	MICROCENTRIFUGA - 000018310713	X		X		$ 1,380,400.00
134	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
135	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
136	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
137	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
138	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
139	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
140	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
141	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
142	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
143	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
144	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
145	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
146	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
147	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
148	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
149	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
150	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
151	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
152	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00

153	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
154	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
155	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
156	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
157	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
158	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
159	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
160	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
161	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
162	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
163	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
164	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
165	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
166	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
167	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
168	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
169	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
170	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
171	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
172	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
173	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
174	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
175	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
176	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
177	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
178	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
179	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
180	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
181	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
182	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
183	MICROPIPETA	X		X		$ 1,447,302.00
184	MICROSCOPIO **MARCA: OLYMPUS** - 7G02163		X			$ 595,000.00
185	MICROSCOPIO FLUORESCENCIA **MARCA: OLYMPUS** - 6F10476	X				$ 921,012.00
186	MICROSCOPIO **MARCA:MOTIC** 80740492	X				$ 595,000.00
187	MICROSCOPIO MOTICAM **MARCA:OLYMPUS** CX31- 5J01622	X				$ 595,000.00
188	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS** CH2-8C0384	X				$ 595,000.00
189	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS** CX 23-0G82408	X				$ 595,000.00
190	ESTEREOSCOPIO **MARCA:OLYMPUS** CX31-5A42270	X				$ 595,000.00

2026CS057729

191	MICROSCOPIO trinocular **MARCA:OLYMPUS** CX33- OL43782	X				$ 595,000.00
192	MICROSCOPIO **MARCA:ZEISS** STEMI 305-3943003808		X			$ 595,000.00
193	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS**- OG82392		X			$ 595,000.00
194	MICROSCOPIO **MARCA:OLYMPUS**- OG82412		X			$ 595,000.00
195	MUFLA **MARCA:NEY**- 28112	X		X		$ 1,416,100.00
196	NEVERA **MARCA:FOGEL**	X		X		$ 2,618,000.00
197	NEVERA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- N13V-145517-NV	X		X		$ 2,618,000.00
198	NEVERA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- N14V-145544-NV	X		X		$ 2,618,000.00
199	NEVERA -20 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**-1161595601200910	X		X		$ 2,618,000.00
200	NEVERA -20 **MARCA:HELMER**- 40036	X		X		$ 2,618,000.00
201	NEVERA **MARCA:**FOGEL- 181220899		X	X		$ 2,856,000.00
202	NEVERA **MARCA:**FOGEL- 181220907	X		X		$ 2,618,000.00
203	NEVERA **MARCA:**FOGEL- 181220914	X		X		$ 2,618,000.00
204	NEVERA HORIZONTAL **MARCA:VESFROST** - 20094473185	X		X		$ 2,618,000.00
205	NEVERA PANORAMICA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**-1151683501240812	X		X		$ 2,618,000.00
206	NEVERA PANORAMICA **MARCA:NACIONAL**-44373	X		X		$ 2,618,000.00
207	NEVERA PANORAMICA **MARCA:FOGEL** - 190423913	X		X		$ 2,618,000.00
208	NEVERA PANORAMICA **MARCA:FOGEL** - 190423914	X		X		$ 2,618,000.00
209	NEVERA **MARCA:THERMO SCIENTIFIC**		X	X		$ 2,856,000.00
210	NEVERA **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- N13V-145514-NV	X		X		$ 2,618,000.00
211	PESA 100g **MARCA:N.R** - G1526350	X		X		$ 761,600.00
212	PESA 200g **MARCA:N.R** - 9996-2	X		X		$ 761,600.00
213	PHIONOMETRO HI 5222 **MARCA:HANNA**-03130014991	X		X		$ 1,523,200.00
214	PHMETRO **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - X77753	X		X		$ 1,523,200.00
215	PHMETRO **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**-X83055	X		X		$ 1,523,200.00
216	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:DAIHAN** - 041199721B9005	X				$ 499,979.00
217	PLANCHA DE CALENTAMIENTO - 45634	X				$ 499,979.00
218	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK**- SSH-2023-47	X				$ 499,979.00
219	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK**	X				$ 499,979.00
220	PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN- 187544	X				$ 499,979.00
221	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:HEIDOLPH**- 111253539		X			$ 499,979.00
222	PLANCHA DE CALENTAMIENTO **MARCA:HEIDOLPH**- 111253546	X				$ 499,979.00
223	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	X				$ 6,545,000.00
224	PONCHADOR AUTOMATICO **MARCA:CIE**-H070111	X				$ 1,178,100.00
225	SELLADOR QUANTITRAY **MARCA:AQUA LAB**180593	X				$ 696,150.00

226	STOMACHER **MARCA:SEWARD - 34040**	X				$ 696,150.00
227	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 **MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS**- 272321809	X		X		$ 8,306,200.00
228	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 **MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS**- 272324088	X		X		$ 8,306,200.00
229	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 5 **MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS**- 272525353	X		X		$ 8,306,200.00
230	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
231	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
232	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
233	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
234	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
235	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
236	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
237	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
238	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
239	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
240	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
241	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
242	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
243	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
244	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
245	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
246	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
247	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
248	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
249	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
250	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
251	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
252	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
253	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
254	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
255	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
256	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
257	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
258	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
259	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
260	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
261	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
262	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
263	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
264	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00

265	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
266	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
267	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
268	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
269	TERMOHIGROMETRO	X		X		$ 616,420.00
270	PROCESADOR DE ELISA **THUNDERBOLT MARCA:GOLD STANDART** - SP2019-485988	X				$ 13,090,000.00
271	TITULADOR ORION STAR T910 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC - X7759**	X				$ 1,082,900.00
272	TITULADOR POTENCIOMETRICO **MARCA:HANNA INSTRUMENTS**	X		X		$ 1,796,900.00
273	TURBIDIMETRO AQ4500- B07589 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 807596	X		X		$ 1,407,770.00
274	TURBIDIMETRO AQ4500- B07596 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - 807589	X		X		$ 1,407,770.00
275	ULTRACONGELADOR -70 **MARCA:HELMER** - 2038261		X	X		$ 2,760,800.00
276	ULTRACONGELADOR -80 **MARCA:THERMOSCIENTIFIC** - SSH-202-011	X		X		$ 2,760,800.00
277	UPS **MARCA:ENGERGEX** - 83211812100063	X				$ 1,170,996.00
278	UPS EV 3000 - 31010242	X				$ 1,170,996.00
279	UPS MG-300 **MARCA:MAGON**- E191100031	X				$ 1,170,996.00
280	UPS MG-300 **MARCA:MAGON**- E200400013	X				$ 1,170,996.00
281	UPS **MARCA:POWEST** - 191018-48640062	X				$ 1,170,996.00
282	VARIOSKAN LUX **MARCA:THERMOSCIENTIFIC**- 3020-80723	X				$ 1,309,000.00
283	VACUNACIÓN CONGELADOR VERTICAL **MARCA:VESFROST**	X		X		$ 2,618,000.00
284	VACUNACIÓN CUARTO FRIO	X		X		$ 2,618,000.00
285	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL **MARCA:HIER** - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0011	X		X		$ 2,618,000.00
286	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL **MARCA:HIER** - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0042	X		X		$ 2,618,000.00
287	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL **MARCA:HIER** - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0097	X		X		$ 2,618,000.00
288	VITEK 2 COMPACT **MARCA:BIOMERIUX**- VK219941	X	X			$ 49,980,000.00
	VALOR TOTAL DE CADA PROPUESTA CON IVA INCLUIDO					$ 528,873,384.00

Nota 1: Estos ítems anteriormente mencionados se están contemplado el suministro de repuestos, insumos, materiales requeridos para llevar a cabo la totalidad del servicio de la intervención de confirmación metrológica (mantenimiento preventivo, correctivo, calibración, validación y/o calificación) y garantizar su funcionamiento puesta en marcha de los equipos, confiabilidad en la medición de los resultados, incluyendo sus impuestos y costos directos e indirectos asociados.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley.

El Departamento evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden: **1.** Capacidad jurídica; **2.** Capacidad financiera; **3.** Capacidad organizacional; **4.** Capacidad técnica; y **5.** Oferta económica.

LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente hasta el 31 de diciembre de 2026.

REQUISITOS HABILITANTES

El DEPARTAMENTO verificará que la Oferta contenga la totalidad de los documentos exigidos y que estos cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones para la acreditación de los requisitos habilitantes. La evaluación se efectuará en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica; b) Capacidad financiera; c) Capacidad organizacional; d) Condiciones técnicas; y e) Oferta económica.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

7.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

7.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Además, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

7.1.4. Formas de participación conjuntas: Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según

corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

7.1.5 Proponentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

7.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Cuando sea emitido por el revisor fiscal deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá acredutar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

7.1.7. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

7.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El DEPARTAMENTO: consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

7.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

7.1.11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El DEPARTAMENTO consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

7.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1.13. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

7.1.14. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: El proponente deberá acreditar con los documentos idóneos que presento la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

7.1.15. CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto), debe aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias– la Ley 2097 de 2021, expedida por registro de Deudores morosos REDAM.

7.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de cada a los que se presente.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada menor cuantía No.

Nota 1: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de

Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 2: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 3: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 4: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 5: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 7: La no presentación de la garantía exigida constituirá causal de rechazo de plano de la propuesta.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones. El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

El DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información Financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

2026CS057729

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 2 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: -El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. -Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 10. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural

Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.08	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

PERSONA NATURAL: Acreditar título profesional en ingeniería biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico. Se deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.
- Copia del título profesional.

Nota 1: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PERSONA JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal tiene título de ingeniería biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: 1. Título profesional 2. Tarjeta profesional 3. copia del certificado de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.

En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello.

PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su capacidad jurídica.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal tiene título de ingeniería biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: 1. Título profesional 2. Tarjeta profesional 3. Copia del certificado de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.

En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala la oferta y/o el representante legal de la persona jurídica o conjunta deberá acreditar la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales.

Nota: El Representante Legal del proponente conjunto o de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal NO posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y transporte, la oferta deberá ser avalada por un profesional, que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

7.4.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de no ser Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de dos (2) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el mantenimiento, calibración y calificación y/o validación de equipos de laboratorio de salud, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 se establecen criterios diferenciales para emprendimientos MiPymes y/o empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En caso de ser Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a

través del RUP de cuatro (4) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el mantenimiento, calibración y calificación y/o validación de equipos de laboratorio de salud, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en mínimo dos (02) de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la correspondiente oferta:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	81100000	81101700	81101706	Mantenimientode equipos de laboratorio
85000000	85160000	85161500	85161502	Mantenimiento oreparación de equipos médico menor
81000000	81140000	81141500	81141504	Reparación ocalibración de pruebas de equipo
81000000	81140000	81141800	81141804	Servicio de inspección de equipos

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los que cumplan con las condiciones exigidas. ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. de conformidad con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA exigida

Nota 5: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron e indicar el porcentaje de participación.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del Contrato.
- Estado del contrato (liquidado).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por los proponentes, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro. Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Para el caso de proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, en proporción al porcentaje de participación.

Nota 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 10: Cuando los proponentes pretendan acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el Departamento, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).

2026CS057729

- Fecha de liquidación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 11: Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos terminados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles o distintas a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 14: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP. De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del subcontrato y del contrato principal
2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal
3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal
4. Copia de las garantías constituidas para amparar el subcontrato. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 15: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 16: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se validará por una (1) sola vez.

Nota 17: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

7.4.2. PERSONAL DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal**", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal**" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por de Personal de Trabajo Mínimo Requerido los siguientes perfiles:

Personal	Perfil	Experiencia	Cantidad	Disponibilidad
Líder-responsable técnico	Ingeniero biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico	Experiencia especifica mínima de dos (2) años en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración	1	100%
Profesionales de apoyo	Ingeniero biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico	Experiencia especifica mínima de un (1) año en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración	2	100%

2026CS057729

Tecnólogo y/o técnico	Tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos y/o electrónica y/o bioelectrónica y/o electro medicina y/o Técnico en mantenimiento de equipos biomédicos o hospitalarios y/o técnico en electromedicina y/o técnico en electrónica y/o técnico profesional en mantenimiento electrónico.	Experiencia especifica mínima de seis (6) meses en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración	1	100%

El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados por el supervisor previo a la suscripción del Acta de Inicio.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo serán verificadas previo a la firma del Acta de Inicio, de acuerdo con las reglas establecidas a continuación:

Nota 1: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Nota 2: Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y previo a la suscripción del Acta de Inicio, deberán acreditar la experiencia del Personal de Trabajo Mínimo Requerido según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.

C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Nota 3: Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

7.4.3. EQUIPO DE TRABAJO O HERRAMIENTAS MÍNIMAS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los equipos, instrumentos y herramientas mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, deberá demostrar que cuenta, como mínimo, con los siguientes elementos:

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS
MASA PATRÓN, TACOMETRO, DATALOGGER DE TEMPERATURA, PISTOLA SOPLADORA, KIT DE HERRAMIENTAS, SET DE BROCAS.

La acreditación podrá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal o persona competente, acompañada de documentos que permitan verificar la propiedad, tenencia, posesión, arrendamiento, comodato o cualquier otro título que garantice la disponibilidad de dichos equipos e instrumentos durante el plazo de ejecución del contrato.

EQUIPO EN PROPIEDAD: Para efectos de acreditar la propiedad del equipo se deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad y/o factura de compra , y/o declaración de importación según sea el caso.

EQUIPO EN LEASING: Para efectos de acreditar el leasing del equipo se deberá adjuntar copia del contrato de leasing, con una vigencia igual o superior a la ejecución del Contrato.

2026CS057729

EQUIPO EN ALQUILER: Para efectos de acreditar el alquiler del equipo se deberá adjuntar la certificación de compromiso de alquiler suscrita por el propietario del equipo y el proponente, acompañado de la copia de la tarjeta de propiedad y/o, factura de compra y/o, contrato de compraventa y/o, manifiesto de aduana y/o declaración de importación según sea el caso donde se verifique la propiedad del equipo, con la cual se obliga a tener la disponibilidad durante la ejecución del Contrato.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea declarada no habilitada en el componente técnico.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

7.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El Proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica para el presente proceso de contratación.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se deberá indicar de manera clara y completa dentro de la propuesta económica presentada en el SECOP II, el valor unitario de cada ítem, incluyendo IVA y total.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica a través del SECOP II, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos. Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

- Estampilla ProDesarrollo Departamental: De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%), sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.
- Estampilla Pro-Cultura: De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA
- Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana: De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.
- Tasa pro deporte: El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se presenta el original del pago.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago de la factura OTROS PAGOS A TENER EN CUENTA

- ICA (Impuesto de industria y comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique)
- Retención en la fuente
- Pólizas, las cuales se deben presentar en el momento de la legalización del contrato.

CRITERIO	VERIFICACION
Oferta económica	Cumple / No cumple

7.5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes factores:

	FACTORES	PUNTAJE
	EXPERIENCIA ESPECIFICA AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	30.00

CALIDAD	EQUIPO DE TRABAJO Y HERRAMIENTA DIGITAL ESPECIALIZADA	19.50
	FACTOR ECONÓMICO	40.00
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00
	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
	MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
	TOTAL	**100.00**

7.5.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Se otorgarán máximo treinta (30) puntos AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO acredite experiencia específica adicional a la prevista en el requisito técnico habilitante denominado PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Personal	Experiencia	Puntaje
Líder-Responsable técnico	Experiencia especifica mínima de tres (3) años en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración.	10
Profesionales de apoyo	Experiencia especifica mínima de dos (2) años en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración.	10
Tecnólogo y/o técnico	Experiencia especifica mínima de un (1) año en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración	10

La Entidad asignará treinta (30) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia adicional del Personal" a acreditar que **i)** el Líder-Responsable técnico, **ii)** Profesionales de apoyo, y **iii)** el Tecnólogo y/o técnico cuentan con la experiencia específica adicional a la definida como requisito habilitante, en las condiciones expresadas anteriormente.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia adicional del Personal". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal de Trabajo Mínimo Requerido se hará previo a la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: Se entiende por "Experiencia especifica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

Nota 2: La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

7.5.1.2. EQUIPO DE TRABAJO O HERRAMIENTAS – 19.50 PUNTOS

El Proponente deberá disponer como mínimo de lo siguiente para la ejecución del contrato:

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIGITAL ESPECIALIZADA	PUNTUACIÓN
VALOR AGREGADO: MULTIMETRO DIGITAL DE PRECISIÓN, PINZA AMPERIMETRICA, ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELECTRICA, TERMOMETRO PATRÓN CON TRAZABILIDAD METROLÓGICA, ANEMÓMETRO PARA EVALUACIÓN DE FLUJO DE AIRE,	10

TERMOHIGROMETRO CALIBRADO, CONTADOR DE PARTICULAS, MEDIDOR DE Ph PATRÓN O SOLUCIONES PATRÓN, SONÓMETRO.	
HERRAMIENTRA DIGITAL ESPECIALIZADA PARA LA TRAZABILIDAD METROLOGICA	9.50

El proponente podrá acreditar la disponibilidad de los equipos en propiedad, leasing y/o alquiler. La acreditación podrá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal o persona competente, acompañada de documentos que permitan verificar la propiedad, tenencia, posesión, arrendamiento, comodato o cualquier otro título que garantice la disponibilidad de dichos equipos e instrumentos durante el plazo de ejecución del contrato.

EQUIPO EN PROPIEDAD: Para efectos de acreditar la propiedad del equipo se deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad, y/o factura de compra, y/o declaración de importación según sea el caso.

EQUIPO EN LEASING: Para efectos de acreditar el leasing del equipo se deberá adjuntar copia del contrato de leasing, con una vigencia igual o superior a la ejecución del Contrato.

EQUIPO EN ALQUILER: Para efectos de acreditar el alquiler del equipo se deberá adjuntar la certificación de compromiso de alquiler suscrita por el propietario del equipo y el proponente, acompañado de la copia de la tarjeta de propiedad y/o, factura de compra y/o, contrato de compraventa y/o, manifiesto de aduana y/o declaración de importación según sea el caso donde se verifique la propiedad del equipo, con la cual se obliga a tener la disponibilidad durante la ejecución del Contrato.

El proponente deberá acreditar la propiedad, leasing o disponibilidad del equipo anteriormente descrito, adicionalmente está obligado a poner al servicio de la obra todo el que se requiera para la debida ejecución de la misma y en perfectas condiciones de funcionamiento.

Si el proponente o la persona que da la disponibilidad no acreditan la propiedad del equipo mínimo obligatorio su propuesta no será habilitada.

Todo el equipo debe tener disponibilidad inmediata y de fácil verificación de localización, disponibilidad, buenas condiciones de funcionamiento, operatividad y fácil desplazamiento al sitio de la obra.

7.5.2. FACTOR ECONÓMICO:

Se otorgarán máximo **CUARENTA (40) PUNTOS** a las ofertas económicas, las cuales serán evaluadas de acuerdo a las siguientes fórmulas matemáticas para establecer el orden de elegibilidad:

En caso que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultara un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta CUARENTA (40) PUNTOS. En caso contrario, se otorgarán los puntos de acuerdo al siguiente procedimiento:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

2026CS057729

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La Entidad definirá el método de evaluación de la oferta económica con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$\mathbf{Me = Mediana\ (V_1; V_2 \ldots V_m)}$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- M: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [(1 - (\frac{|Me - Vi|}{Me}) * 30]$$

Donde:

- Me= Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi= Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente formula

$$\text{Puntaje} = [\ (1- (\frac{|\ VMe - Vi|}{V\,Me})*30]$$

Donde:

- *Me*= Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * ...Vn}$$

Dónde:

MG = media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles.
V1= Es el valor de una propuesta habilitada
Vn = Es el valor de la propuesta n habilitada.
N= La cantidad total de propuestas habilitadas

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta los siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 30 * (1- (\frac{|\ MG - Vi|}{MG}))$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior será un número negativo, se asignará 0,0 puntos

3. Media Aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = (\frac{(\ Vmin - X)}{2})$$

Donde:

V_{min}= Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\overline{X}$= Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas
$\overline{X_B}$ = Es la media aritmética baja

La entidad procederá a ponderará las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 30 * (1 - (\frac{XB - Vi}{XB})) \text{ para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 30 * (1 - (\frac{XB - Vi}{XB})) \text{ para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$ = Es la media aritmética baja.
V_i= Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1, V2....Vm)$$

Donde:

V_i= Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
M= Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal
V_{min} = Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = (\frac{60 - Vmin}{Vi}))$$

Donde:

V_i= Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
V_{min} = Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

7.5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS.

En cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, el DEPARTAMENTO asignará máximo DIEZ (10) puntos así:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de servicios y bienes nacionales	10
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Ofrecimiento que no incluya incorporar servicios y bienes nacionales	0

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

Servicios Nacionales: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Recurso Humano Nacional: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 100% de personas (naturales o jurídicas) que presten de servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

Para la acreditación de este factor, los Proponentes deberán diligenciar y allegar el ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

2026CS057729

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de menor cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador: el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia

de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles,

2026CS057729

como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de

personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:
i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
iv) o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas

cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

ASPECTOS GENERALES

Sectores económicos del país:

SECTORES ECONOMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas,	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general,

	son productores de bienes tangibles.	fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es REALIZAR **ACTIVIDADES DE METROLOGÍA BIOMÉDICA RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, VALIDACION Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO, el cual se encuentra ubicado en el sector económico terciario o de los servicios, de las actividades profesionales y técnicas.**

Sé tiene como fuente el Boletín Técnico del DANE de marzo de 2026, de la encuesta Mensual de servicios (EMS).

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020, se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 1 3 "A 13. Notas metodológicas").

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentran la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

La encuesta mensual de servicios (EMS), no muestra una variación anual de los ingresos nominales comparativos entre marzo 2026 y 2025, y de acuerdo a ello se puede establecer que:

- ✓ En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2023. (**tabla 1**)
- ✓ En marzo de 2026, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2023. (**tabla 2**)
- ✓ En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2023. (**tabla 3**)

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Marzo de 2026p

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026p / marzo 2025



Fuente: DANE, EMS.
p Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2026

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (marzo 2026ᵖ / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.4	3.0	-0.0	0.4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	22.2	21.3	-0.0	0.1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6.9	7.6	-1.1	-0.0
J	División 58	Actividades de edición	1.0	0.8	2.3	-2.1
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-18.7	-22.8	0.7	3.4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	17.9	12.9	6.0	-0.9
J	División 61	Telecomunicaciones	4.8	5.3	-0.6	-0.0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	12.8	12.9	-0.2	0.1
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11.8	18.7	-5.1	-2.1
M	División 69, 70, 71, 73, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	17.6	17.8	-0.1	-0.1
M	Clase 7310	Publicidad	16.7	16.8	-0.1	-0.0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	18.0	18.0	0.0	0.0
N	Clase 8299	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8.8	-8.8	0.0	0.1
N	División 82 excepto Clase 8299	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-0.6	-1.5	0.9	-0.0
P	Grupo 854	Educación superior privada	7.1	5.2	-0.8	1.9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0.9	0.1	-0.1	0.1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	13.5	13.1	0.5	-0.0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	23.7	16.2	3.4	1.5

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2026

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026[p] / marzo 2025)

En marzo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026[p] / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			

Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a traves de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2026

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026^p / marzo 2025)

En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026^p / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11.7	5.9	5.8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19.7	13.3	6.4	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	20.6	11.9	8.7	--
J	División 59	Actividades de edición	6.8	2.2	4.5	--
J	División 59, excepto Clase 5926	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12.5	4.2	8.4	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión; agencias de noticias	8.4	3.3	5.1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6.8	2.7	3.7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5.0	2.3	2.7	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, Alquiler de maquinaria y equipo	10.5	6.5	4.0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 74, Clase 7320 División 94	Actividades profesionales, científicas y técnicas	6.9	2.3	4.6	
M	Clase 7310	Publicidad	10.0	6.2	3.8	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo; seguridad e investigación privada; servicios a edificios	19.2	6.4	6.6	4.7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8.7	2.8	5.7	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	19.4	13.1	6.3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6.7	3.9	1.9	0.7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9.1	4.1	5.1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9.4	3.1	6.3	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13.2	7.3	6.0	

Fuente: DANE, EMS.
^{p} Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

DANE

Boletín técnico

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Marzo de 2026

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (marzo 2026ᵖ / marzo 2025)

En marzo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con marzo de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2026ᵖ / marzo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11.9	9.6	0.8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	19.3	13.3	6.1	--
I	División 56	Restaurantes, tabernáculos y bares	20.6	17.9	0.7	--
J	División 58	Actividades de edición	6.8	2.2	4.6	--
J	División 59 excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12.5	4.2	8.4	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8.4	1.3	5.1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9.8	3.7	6.1	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6311	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5.0	2.3	2.7	--
LN	Sección L, División 68, Sección N, División 77 (0, 1729 y 7730)	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	10.5	6.5	4.0	--
M	División 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales, científicas y técnicas	4.9	-1.3	6.0	--
M	Clase 7310	Publicidad	10.9	4.2	5.8	--
N	División 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19.3	8.4	8.6	4.7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8.7	3.0	5.7	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	19.4	13.1	6.3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	4.7	-0.9	1.6	3.9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9.3	4.1	5.1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8.4	1.9	6.5	--
S	División 90, 92, 93 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11.2	7.2	3.9	--

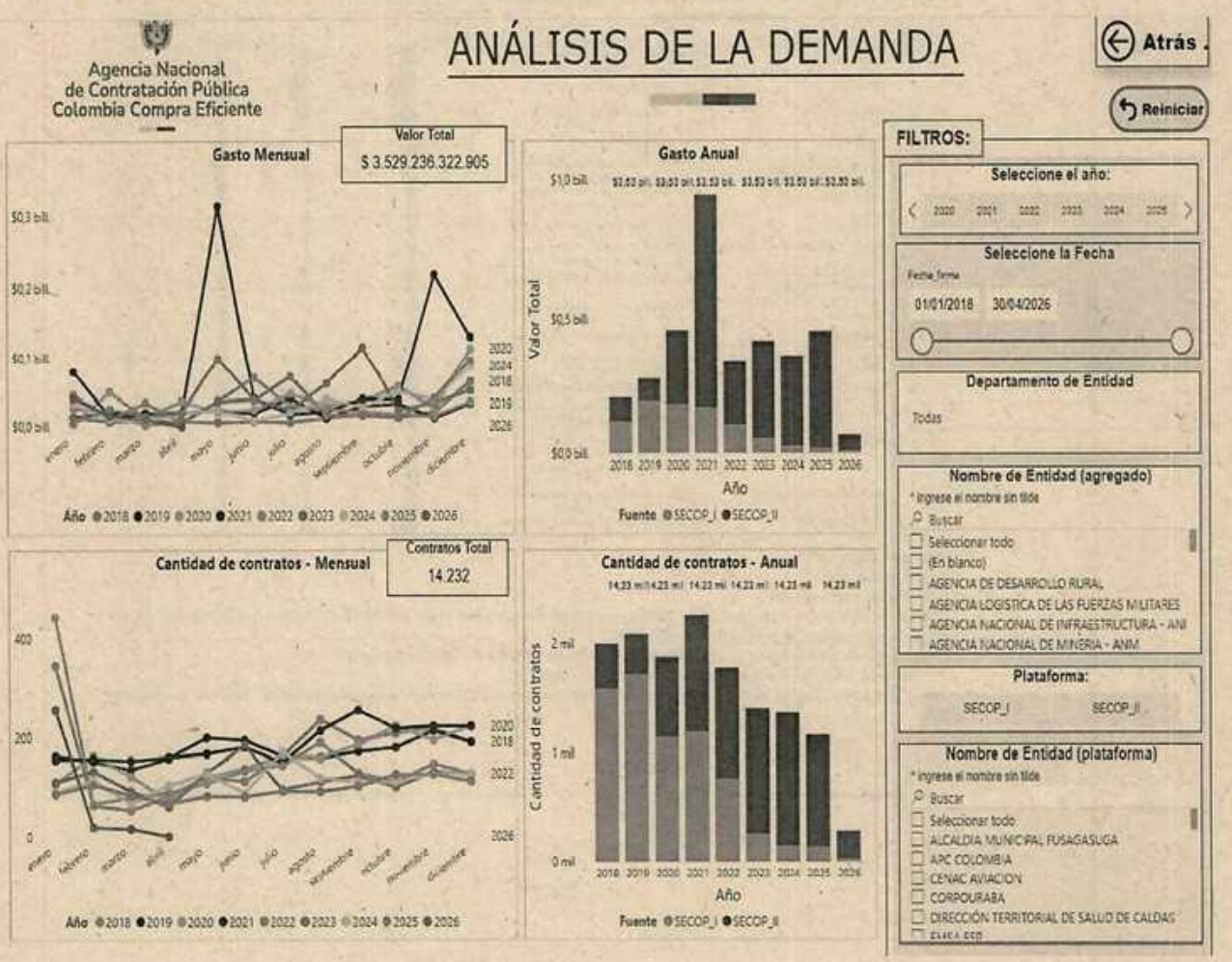
Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2026CS057729

ANALISIS DE LA DEMANDA

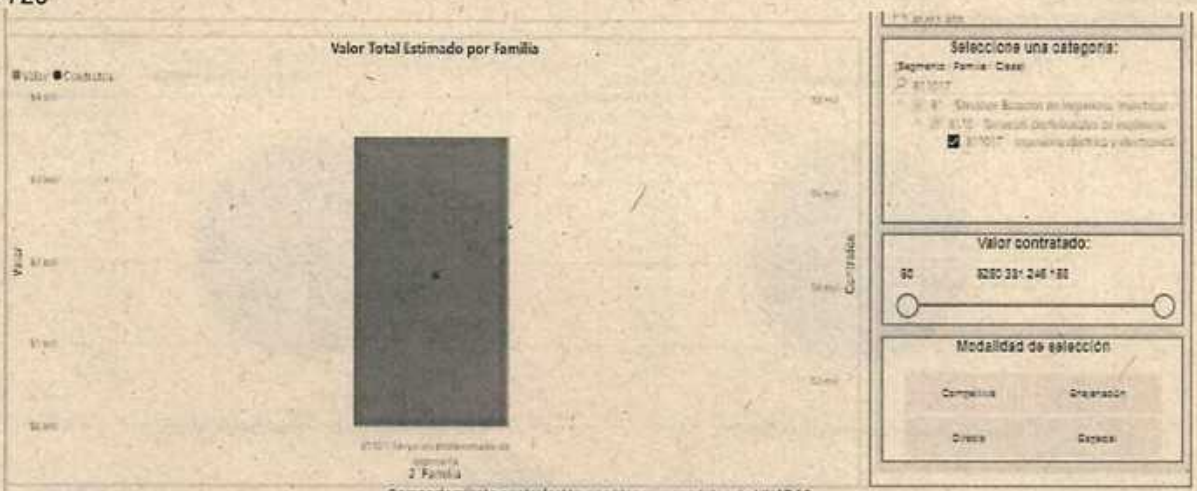
El análisis de la demanda es el proceso de investigar y evaluar el nivel de interés del consumidor en determinados bienes o servicios. Incluye el estudio del comportamiento, las necesidades y las preferencias del cliente. Su importancia radica en que ayuda a las empresas a comprender qué productos o servicios tienen mayor potencial de éxito en el mercado. Esto permite una planificación más eficiente de la producción, las estrategias de marketing y la asignación de recursos. Sin este análisis, las empresas corren el riesgo de perder competitividad, ya que no podrán responder adecuadamente a los cambios en las condiciones del mercado y las necesidades del consumidor.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	10	17	81101700	Mantenimiento de equipos de laboratorio



Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION	Versión: 9 Página 77 de 116

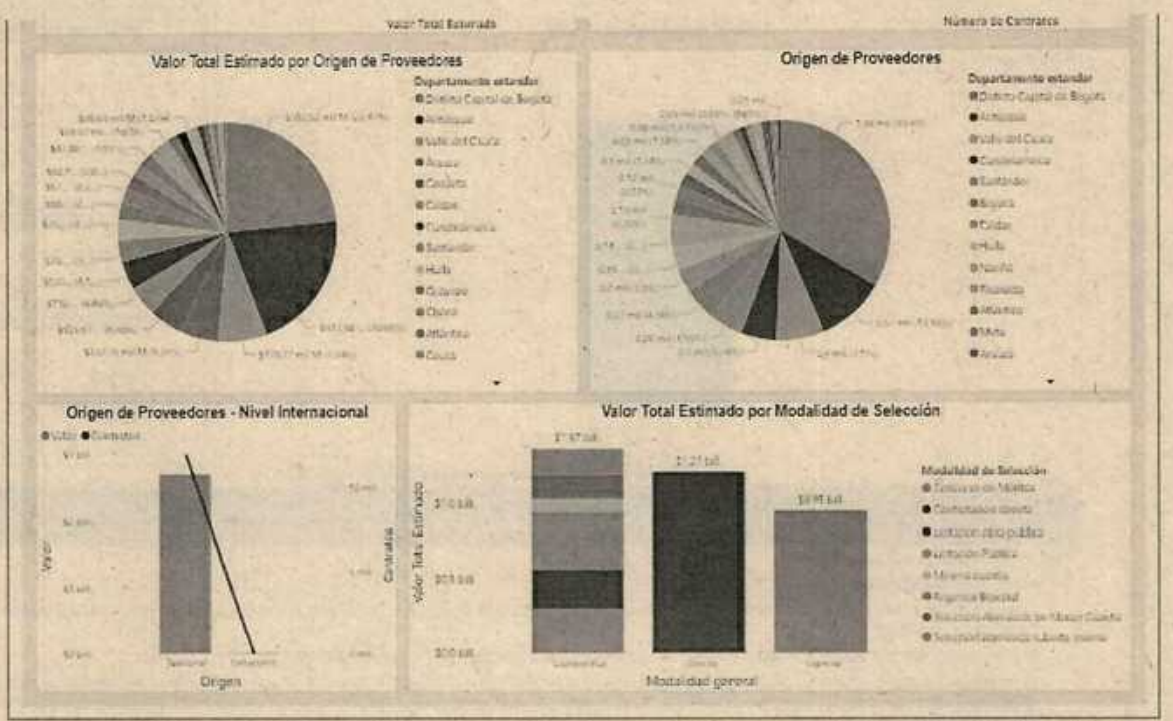
2026CS057729



Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
8110 - Servicios profesionales de ingenieria	
811017 - Ingenieria eléctrica y electrónica	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DELPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RENOVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DELNORTE DE LA CIUDAD	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES INHERENTES AL ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
DESARROLLAR E IMPLEMENTAR SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS SISFV PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA E IMPLEMENTAR PROYECTOS ENERGETICOS SOSTENIBLES CENTRALIZADOS DE TIPO HIBRIDO Y MEJORAR LAS CENTRALES DE GENERACION EN LAS COMUNIDADES RURALES DISPERSAS DE LA ZNI EN LOS DEPARTAMENTOS DE ARAUCA CAQUETA GUAINIARE Y VAUPES	
IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS SISFV EN LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LA ZNI EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA REGION CARIBE ANDINA Y ORINOQUIA	
Administrar los recursos gestionar y realizar el proyecto denominado IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE COMUNIDADES ENERGETICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	
Aunar esfuerzos para la IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGETICAS INTEGRADAS PARA LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE YUMBO	
[illegible]	
Total	





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

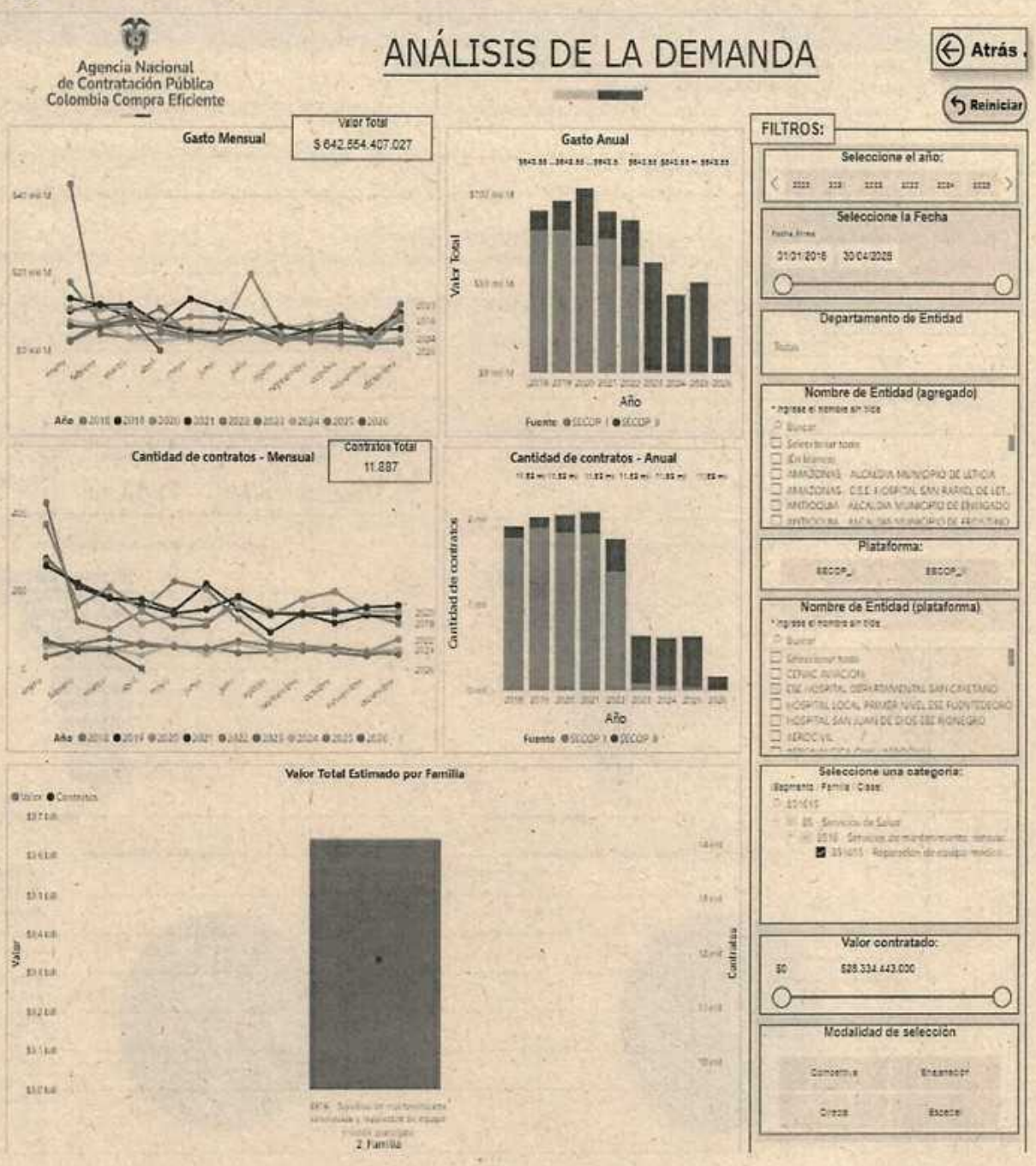
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co informacion.emae@colombiacompra.gov.co

El análisis se efectúa para el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2026, periodo en el cual se generó un valor total de gasto de $3.529.236.322.905,00 pesos, siendo el año 2021 de mayor valor en el gasto anual; se ejecutaron en 14.232 contratos, siendo la vigencia 2021 con mayor cantidad de contratos ejecutados (1074), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP II en la cual la modalidad de selección directa, fue la modalidad de selección más utilizada; el proveedor de mayor contratos ejecutados fue PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S. con (100) contratos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
85	16	15	85161500	Mantenimiento o reparación de equipos médico menor

2026CS057729



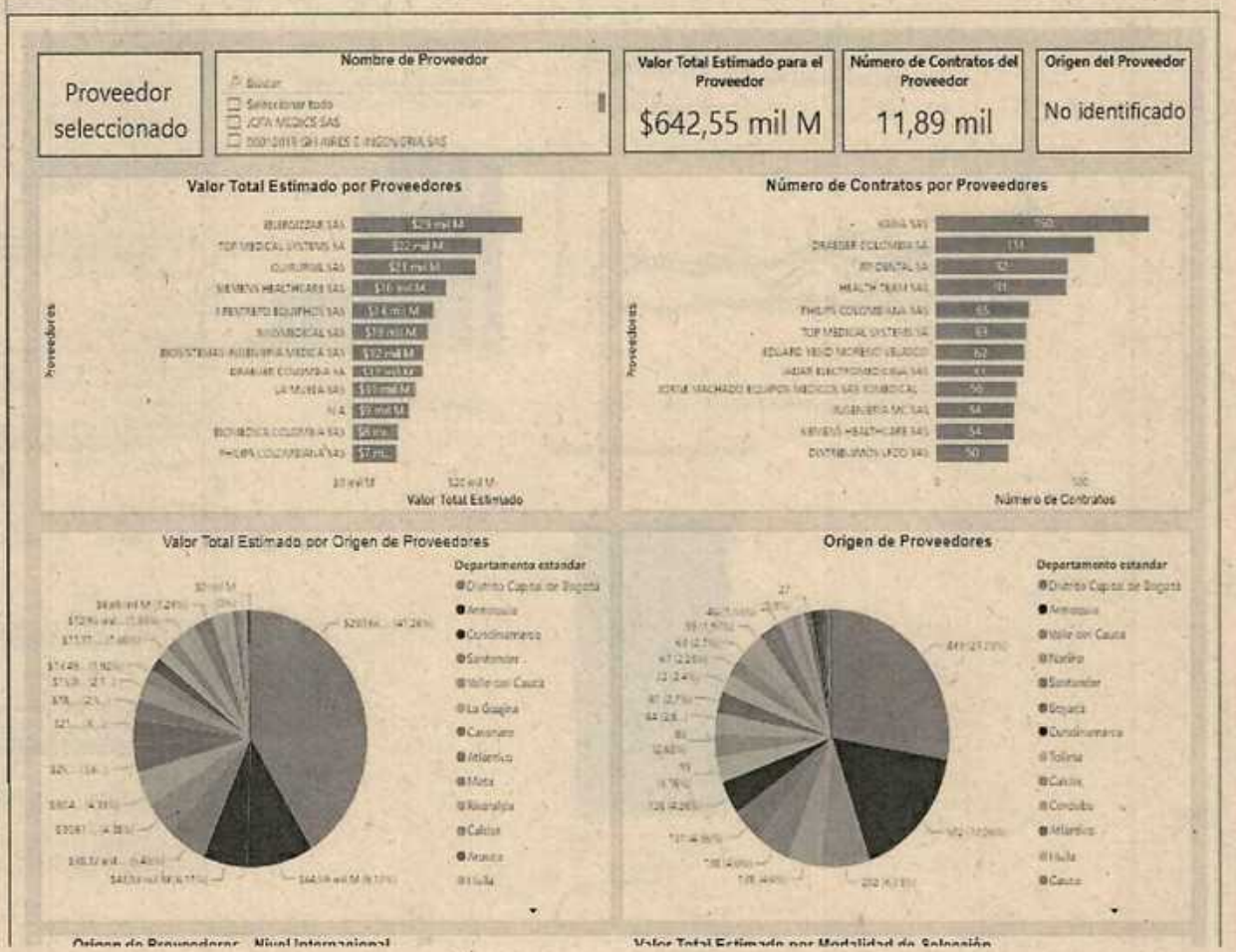
2026CS057729

Año

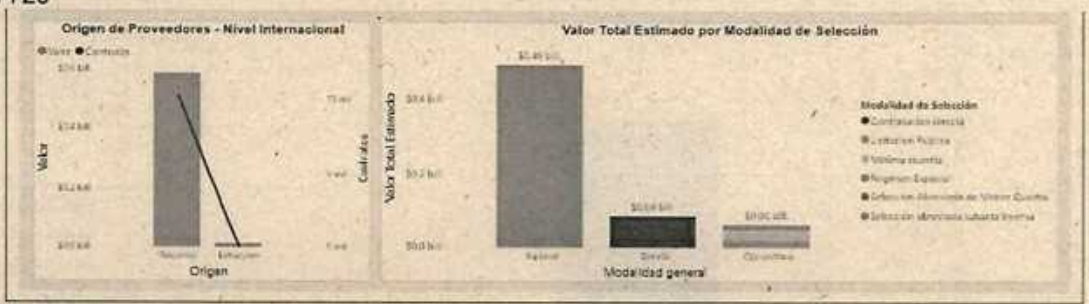
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

- 8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico
 - 851615 - Reparación de equipo médico o quirúrgico
 - PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VERIFICACIONES METROLÓGICAS SOPORTE TÉCNICO 24 HORAS A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PERTENECIENTES A LA ESE DONALDO SAÚL MORÓN MANJARREZ
 - Adquisición instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos y dotación de cuidados intensivos adultos para fortalecer la red hospitalaria del departamento de Antioquia en el marco de interés internacional por COVID19
 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA DOTACIÓN SALA ANGIOGRAFÍA DEL HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE
 - Realizar la calibración de los alcohosensores existentes en las sedes de Seguridad y Salvamento Minero
 - ARRENDAMIENTO DE UN (1) EQUIPO DE ANGIOGRAFÍA Y DOS (2) TOMOGRAFÍA PARA SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS QUE INCLUYA MANTENIENDO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO
 - CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE
 - CONTRATAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS YO ACCESORIOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y

Total

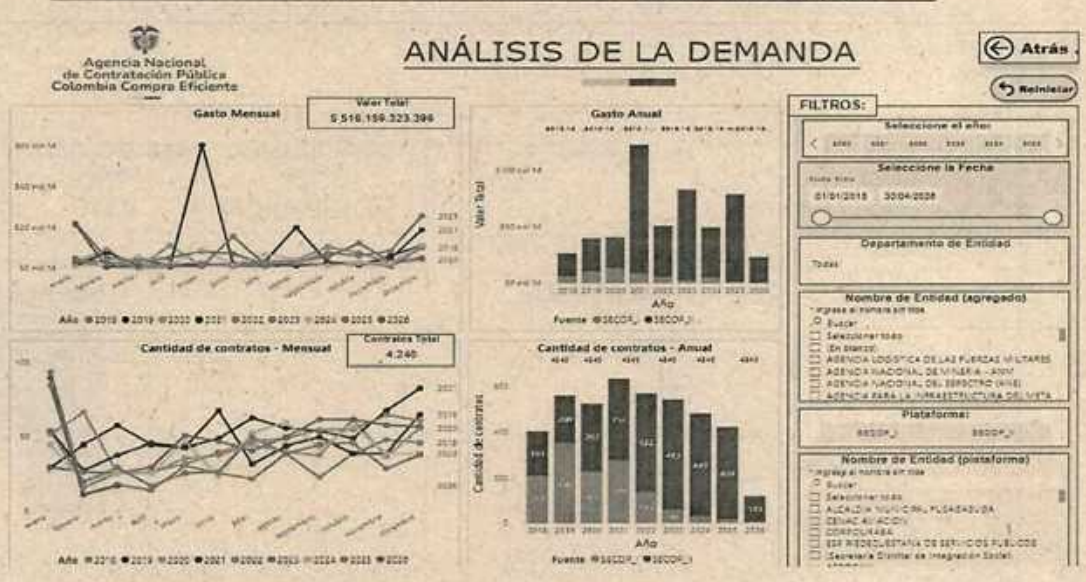


2026CS057729



El análisis se efectúa para el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2026, periodo en el cual se generó un valor total de gasto de $642.554.407.027,00 pesos, siendo el año 2021 de mayor valor en el gasto anual; se ejecutaron en 11887 contratos, siendo la vigencia 2021 con mayor cantidad de contratos ejecutados (264), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP I en la cual la modalidad de selección especial, fue la modalidad de selección más utilizada; el proveedor de mayor contratos ejecutados fue KAIKA S.A.S. con (150) contratos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	14	15	81141500	Reparación o calibración de pruebas de equipo



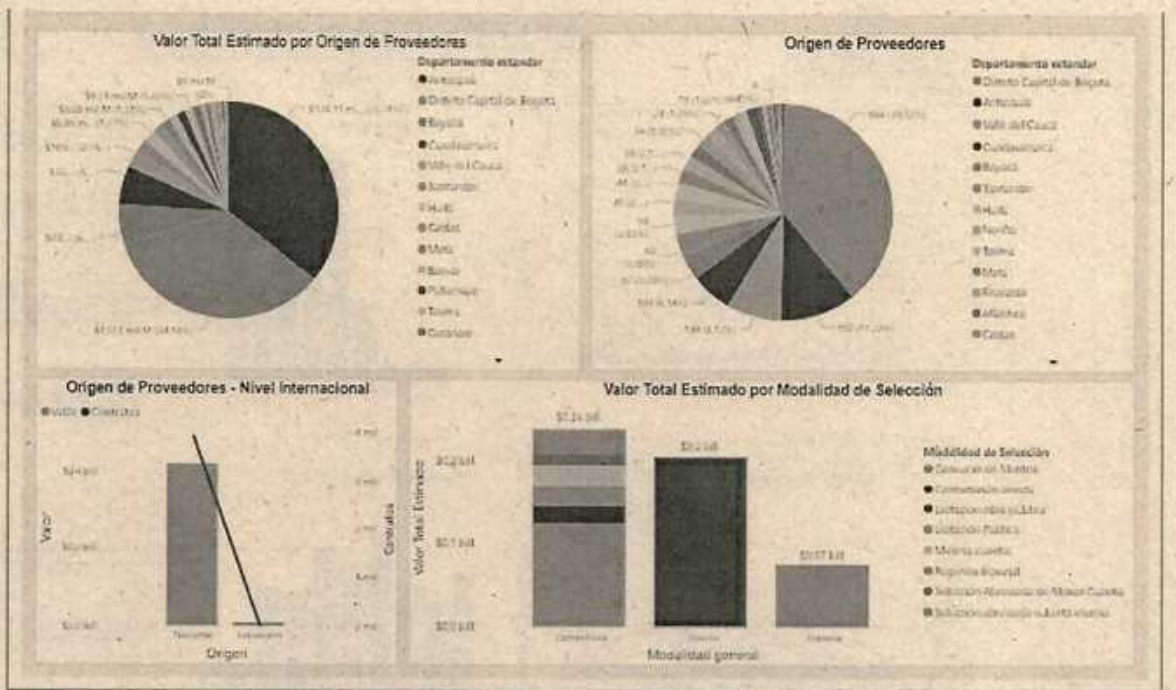
2026CS057729



Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
	8114 - Tecnologías de fabricación
	811415 - Control de calidad
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE VIAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO
	CONSTRUCCION DE LA ESE HOSPITAL ORITO MUNICIPIO DE ORITO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PROGRAMADO (RUTINA) Y MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO (NO RUTINA) DE LAS AERONAVES SISTEMAS DE ARMAMENTO AEREO SERVICIOS DE INGENIERIA CERTIFICACIÓN Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS ASIGNADOS A LA FUERZA AEREA COLOMBIANA
	59501050 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓNPARA EL REINICIO DE LA CONTRUCCIÓN (FASE 1) DEL PROYECTO CAMPUS PARA LA FORMACION PROFESIONAL Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO EN LA CEJA ANTIOQUIA QUE INCLUYA CONSTRUCCIÓN DE OBRA INTERVENTORIA Y HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN
	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR Y EVALUAR LINEAMIENTOS DE PROYECTOS DE REINDUSTRIALIZACIÓN CON VALOR AGREGADO EN MINERALES ESTRATEGICOS Y DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y RECONVERSION LABORAL
	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA EL DISEÑO FINANCIACIÓN CONSTRUCCIÓN DOTACIÓN OPERACIÓN REPOSICION MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LOS EQUIPOS Y DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL DE BOSA
Total	





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

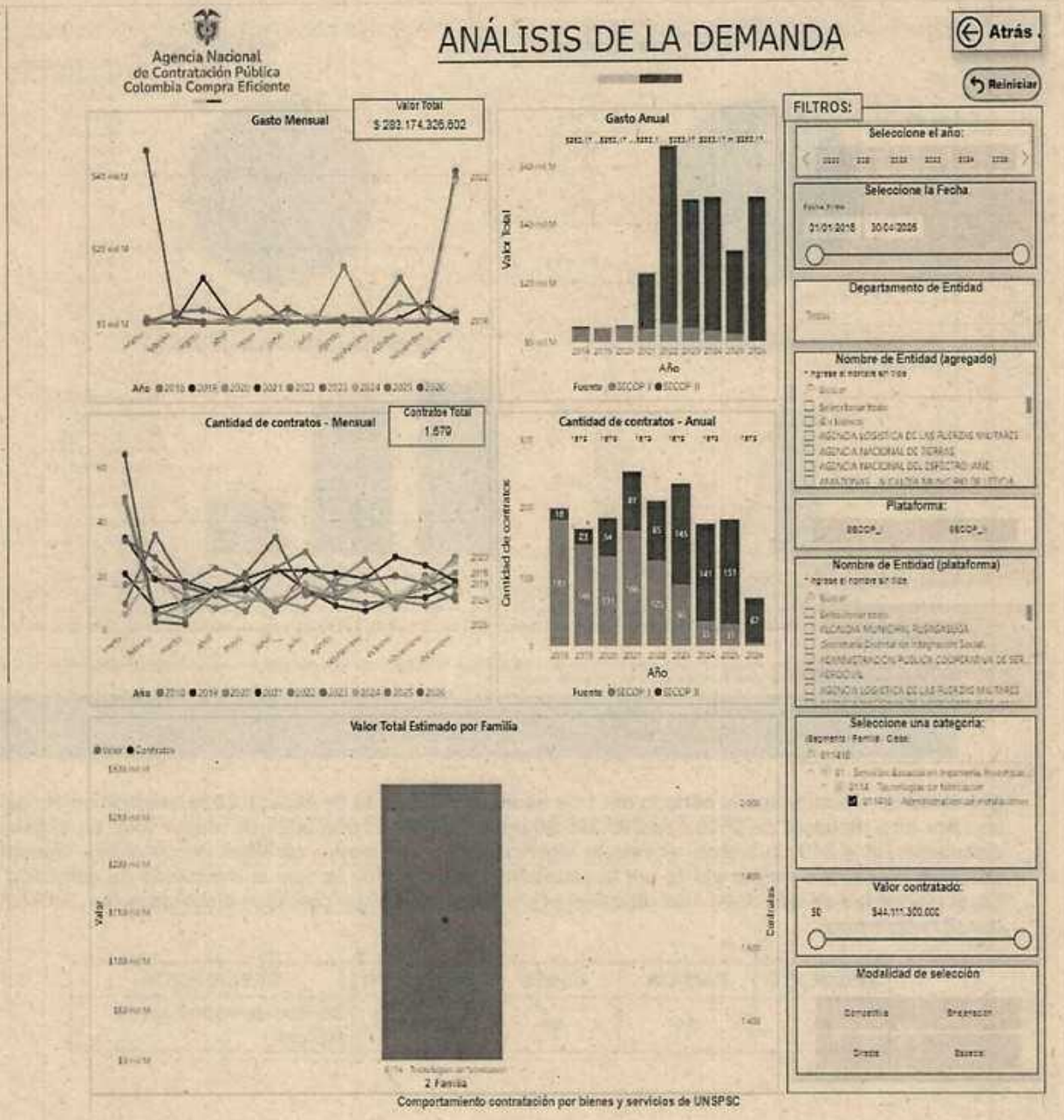
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

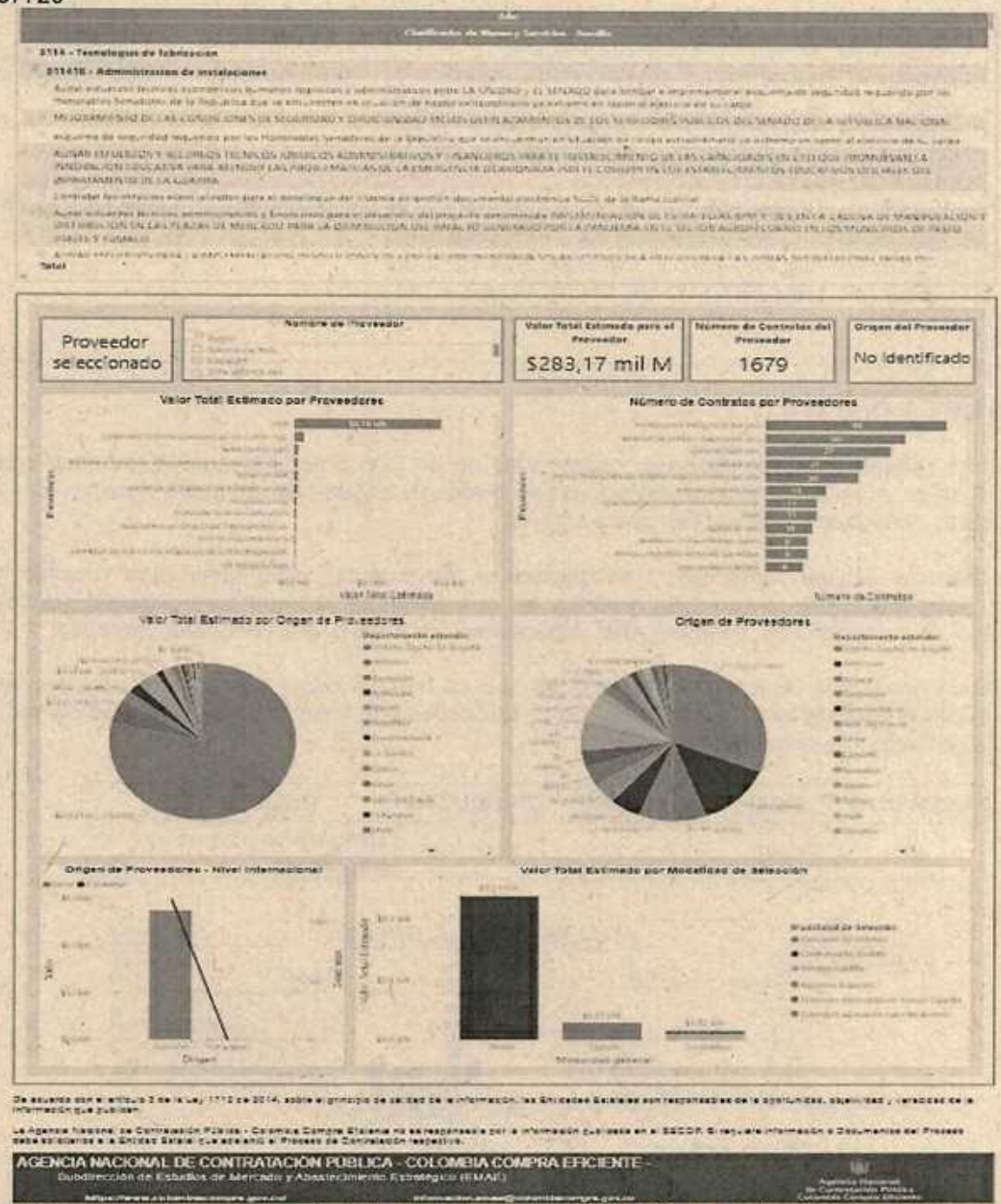
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co

El análisis se efectúa para el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2026, periodo en el cual se generó un valor total de gasto de $516.159.323.396,00 pesos, siendo el año 2021 de mayor valor en el gasto anual; se ejecutaron en 4.240 contratos, siendo la vigencia 2021 con mayor cantidad de contratos ejecutados (352), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP II en la cual la modalidad de selección DIRECTA, fue la modalidad de selección más utilizada; el proveedor de mayor contratos ejecutados fue SARAVIA BRAVO con (67) contratos

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	14	18	81141800	Servicio de inspección de equipos

2026CS057729





El análisis se efectúa para el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2026, periodo en el cual se generó un valor total de gasto de $283.174.326.602,00 pesos, siendo el año 2022 de mayor valor en el gasto anual; se ejecutaron en 1679 contratos, siendo la vigencia 2021 con mayor cantidad de contratos ejecutados (166), procesos realizados mayor mente por la plataforma SECOP II en la cual la modalidad de selección DIRECTA, fue la modalidad de selección más utilizada; el proveedor de mayor contratos ejecutados fue MONTAJES Y PROCESOS con (39) contratos.

2026CS057729

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
938 DE 2025	REALIZAR ACTIVIDADES DE METROLOGÍA BIOMÉDICA RESPECTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, VALIDACIÓN Y CALIBRACIÓN A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL HUILA	$305.841.044	TRES (3) MESES
733-2023	REALIZAR SERVICIOS DE CONFIRMACION METROLOGICA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, VALIDACION Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL HUILA	$362.360.655	DIEZ (10) MESES

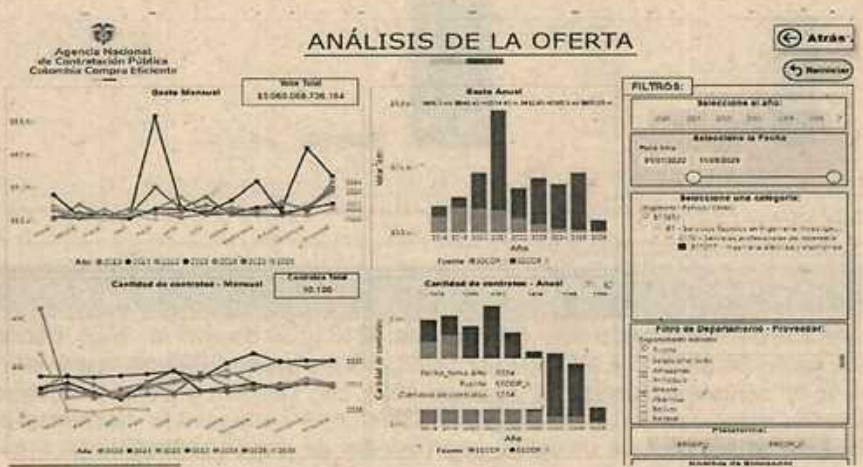
ANALISIS DE LA OFERTA

Su finalidad es establecer las condiciones y cantidades de un bien o servicio que se pretende vender en el mercado. La oferta es la cantidad de productos que se colocan a disposición del público consumidor (mercado) en determinadas cantidades, precios, tiempos y lugares.

El análisis permite evaluar fortalezas y debilidades e implementar estrategias para mejorar la ventaja competitiva. Debe efectuarse una revisión histórica, actual y futura de la oferta para establecer cuántos bienes han entregado los competidores, cuántos están entregando y cuántos podrán ofrecer al mercado.

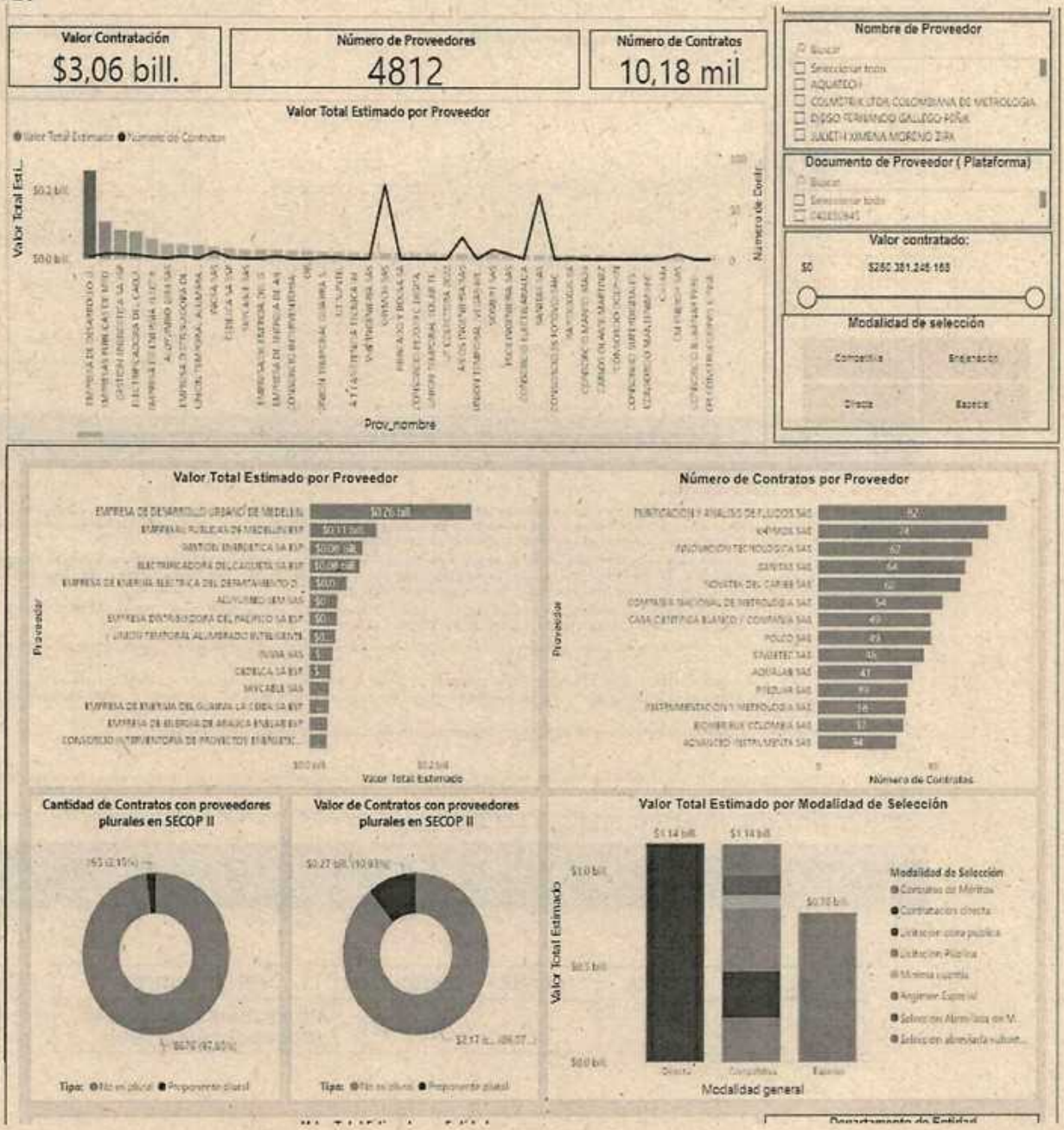
También deben analizarse las condiciones con las que se maneja dicha oferta, para disponer así de los elementos mínimos necesarios para establecer las posibilidades que tendrá el bien o servicio del proyecto, en función de la competencia existente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	10	17	81101700	Mantenimiento de equipos de laboratorio

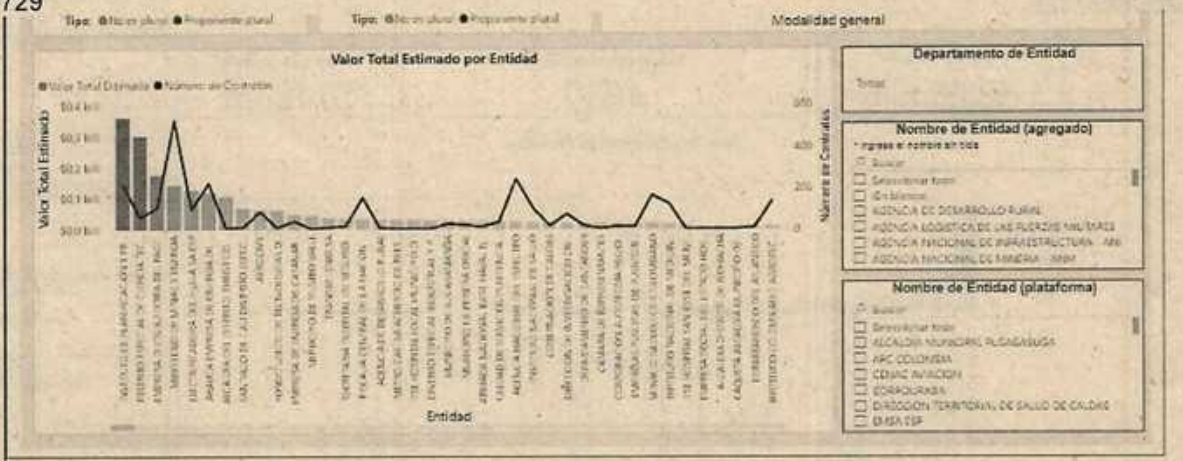


Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION	Versión: 9 Página 87 de 116

2026CS057729



2026CS057729



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	
Prestar los servicios profesionales con plena autonomía para brindar apoyo técnico a la Dirección de Energía Eléctrica en la supervisión de los contratos de concesión de las Áreas de Servicio Exclusivo y de los diferentes contratos yo convenios yo contratos especiales que se encuentren en etapa de ejecución liquidación o ADM que sean ejecutados con recursos del fondo de inversión FAZNI en zonas no interconectadas del país Para dicho propósito realizará el estricto	
Prestar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en las actividades de seguimiento a los avances en la elaboración de la reglamentación técnica y en especial las actividades de realizar análisis de los productos inadecuados que se ha identificado se encuentran en el mercado las cuales son financiadas bajo e proyecto para el mejoramiento de la eficiencia y seguridad en los productos de los reglamentos técnicos del	
56200C0205 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA GESTION TECNICA EN LAS ETAPAS DE PREINVERSION INVERSION Y OPERACIÓNDE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DE LAS REGIONES NORTE NOROCCIDENTE NORORIENTE OCCIDENTE ORIENTE Y CENTRO SUR	
5810118 Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (incluyendo el suministro de repuestos) de los equipos de laboratorio adscrito al programa de SENNOVA	
Contratar a nombre de LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO META el suministro e instalación y puesta en marcha de planta eléctrica de 50kva cabinada 127220v tres fases incluye breaker transferencia automática tanque almacenamiento y acometida eléctrica para el Palacio de Justicia de Mitú (Vaupés)	
Contratar el mantenimiento preventivo y puesta a punto del laboratorio de Biotecnología y Nanotecnología de Tecnoparque Nodo Bucaramanga	
Total	

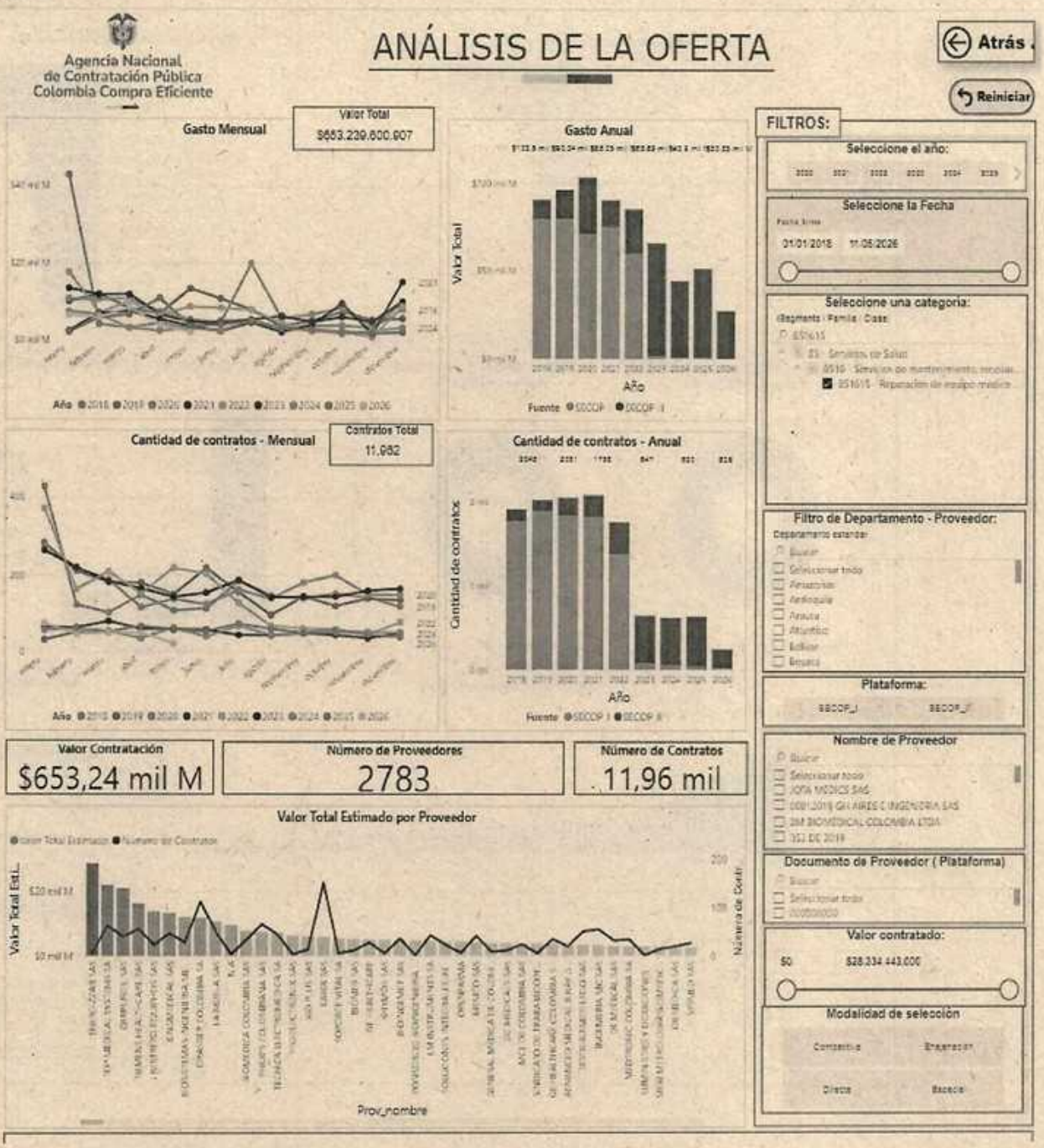
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

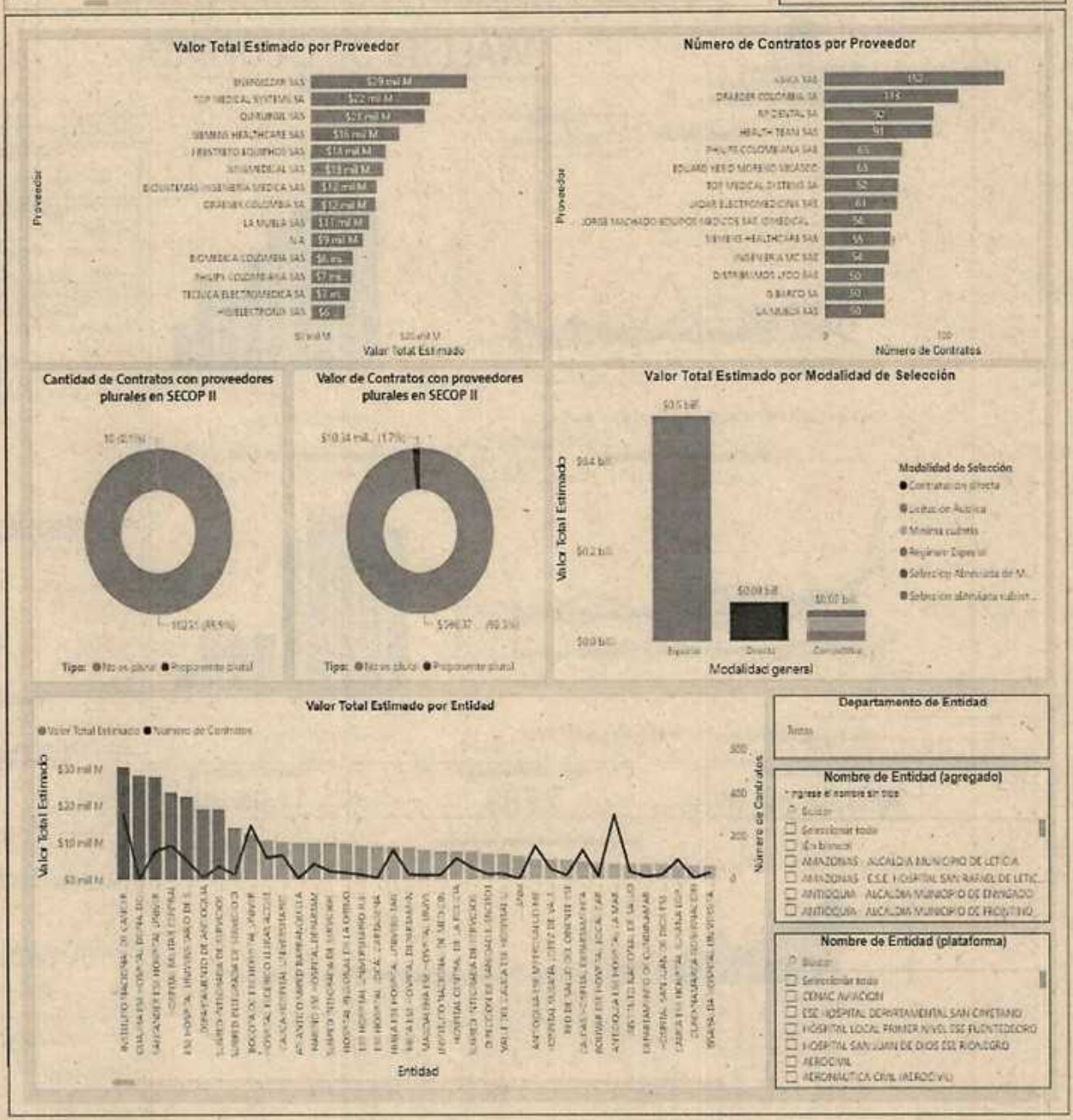
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
85	16	15	85161500	Mantenimiento o reparación de equipos médico menor

2026CS057729



2026CS057729



2026CS057729

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

- 8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico
- 851615 - Reparación de equipo médico o quirúrgico
 - PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS GENUINOS PARA LA UNIDAD INTEGRADA DE LITOTRICIA EXTRACORPOREA MARCA RICHARD WOLF DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL
 - CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS POR EVENTO PARA LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE
 - CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS A DEMANDA PARA VENTILADORES MECÁNICOS EXCLUSIVOS DE LA MARCA SLE Y AIR LIQUIDE EQUIPOS PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE
 - CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES DE LOS EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA EXCLUSIVOS DE AJOVECO DE PROPIEDAD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE
 - EL CONTRATISTA conservando su autonomía e independencia se compromete para con la entidad contratante a suministrar cabezal de contraangulo 4 unidades para la ESE HOSPITAL LOCAL MUNICIPIO DE LOS PATIOS con oportunidadeficiencia y eficacia
 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO (APILADO AJUSTE LUBRICACIÓN Y DESMANCHADO) Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANOFACTURADOS PARA UNIDADES DE INSTRUMENTAL QUIRURQUICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA EL EQUIPO RÓGRAFO OTALMOLÓGICO MARCA QUANTEL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Total

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

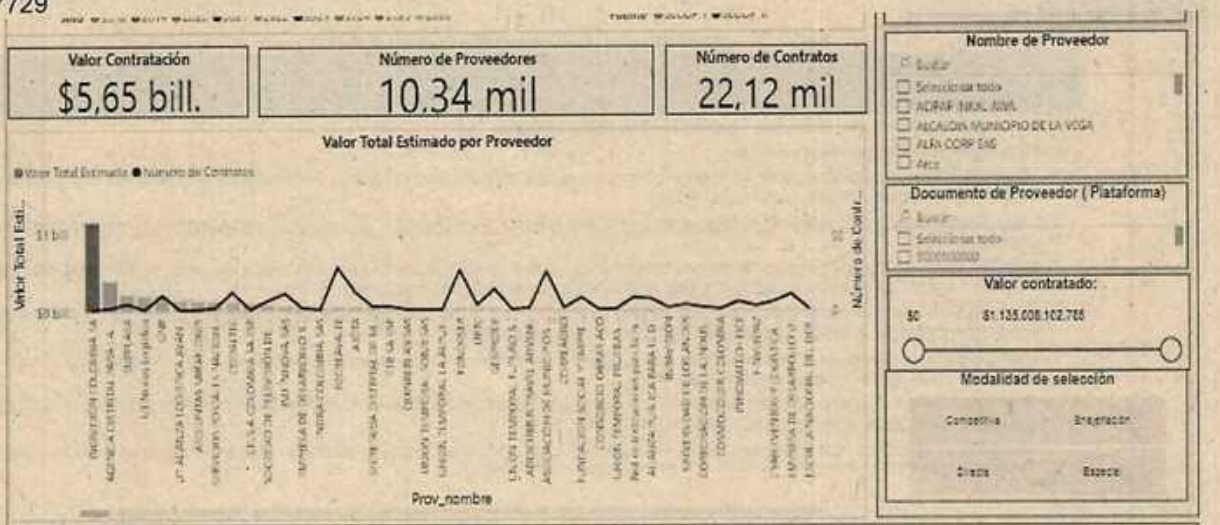
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

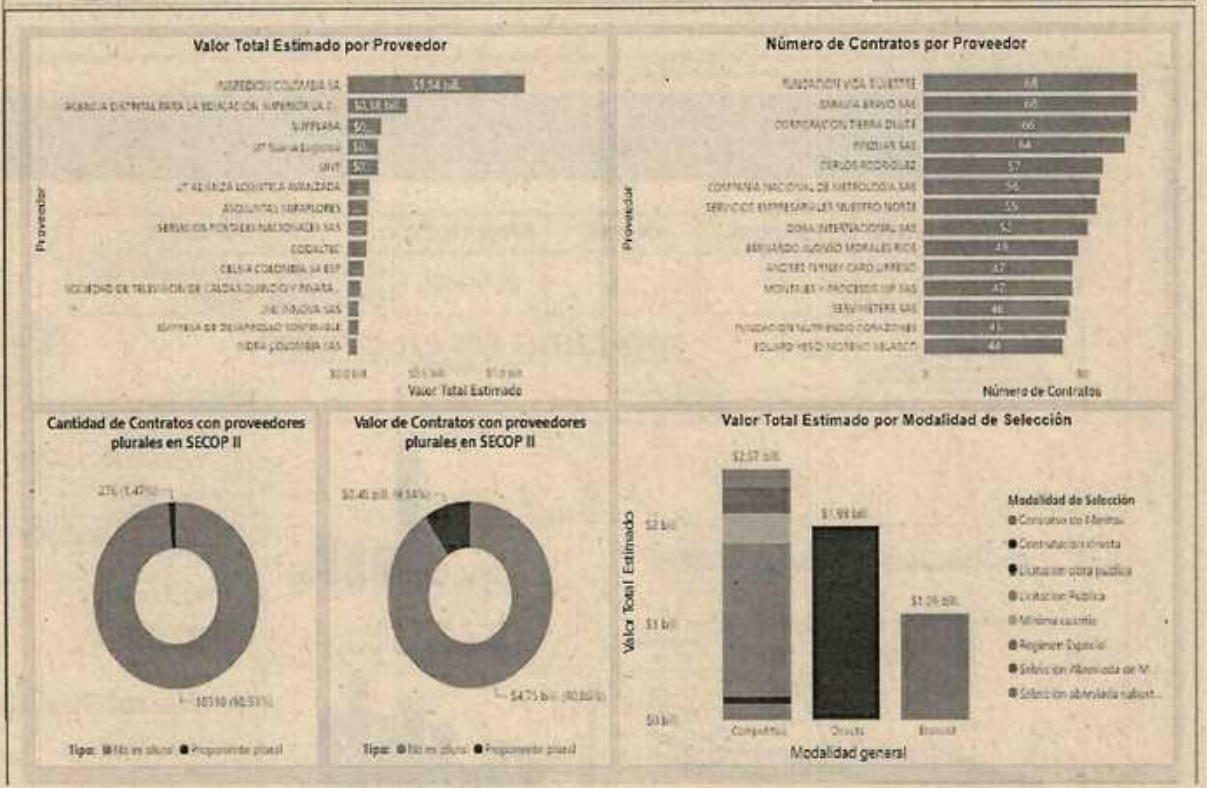
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	14	15	81141500	Reparación o calibración de pruebas de equipo



2026CS057729







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	
8114 - Tecnologías de fabricación	
811415 - Control de calidad	
199221100073 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRUEBAS DE DESEMPEÑO O ENSAYOS DE APTITUD PARA AGUA POTABLE NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENMARCADAS DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL SENA CAUCA	
199221100885CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SERVICIOS AMBIENTALES REQUERIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO SENNOVA SGPS 102832023 DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL CAUCA	
59503463 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (FASE 3) DEL PROYECTO CAMPUS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CEJA ANTIOQUIA QUE INCLUYA CONSTRUCCIÓN DE OBRA INTERVENTORÍA Y HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN 59503463 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (FASE 3) DEL PROYECTO CAMPUS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO	
59503688 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONTINUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (FASE 2) DEL PROYECTO CAMPUS PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CEJA ANTIOQUIA QUE INCLUYA CONSTRUCCIÓN DE OBRA INTERVENTORÍA Y HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN	
ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	
ACCIONES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y ESTABLECIMIENTOS DE BAJO RIESGO EN SALUD PUBLICA	
ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA	
Total	

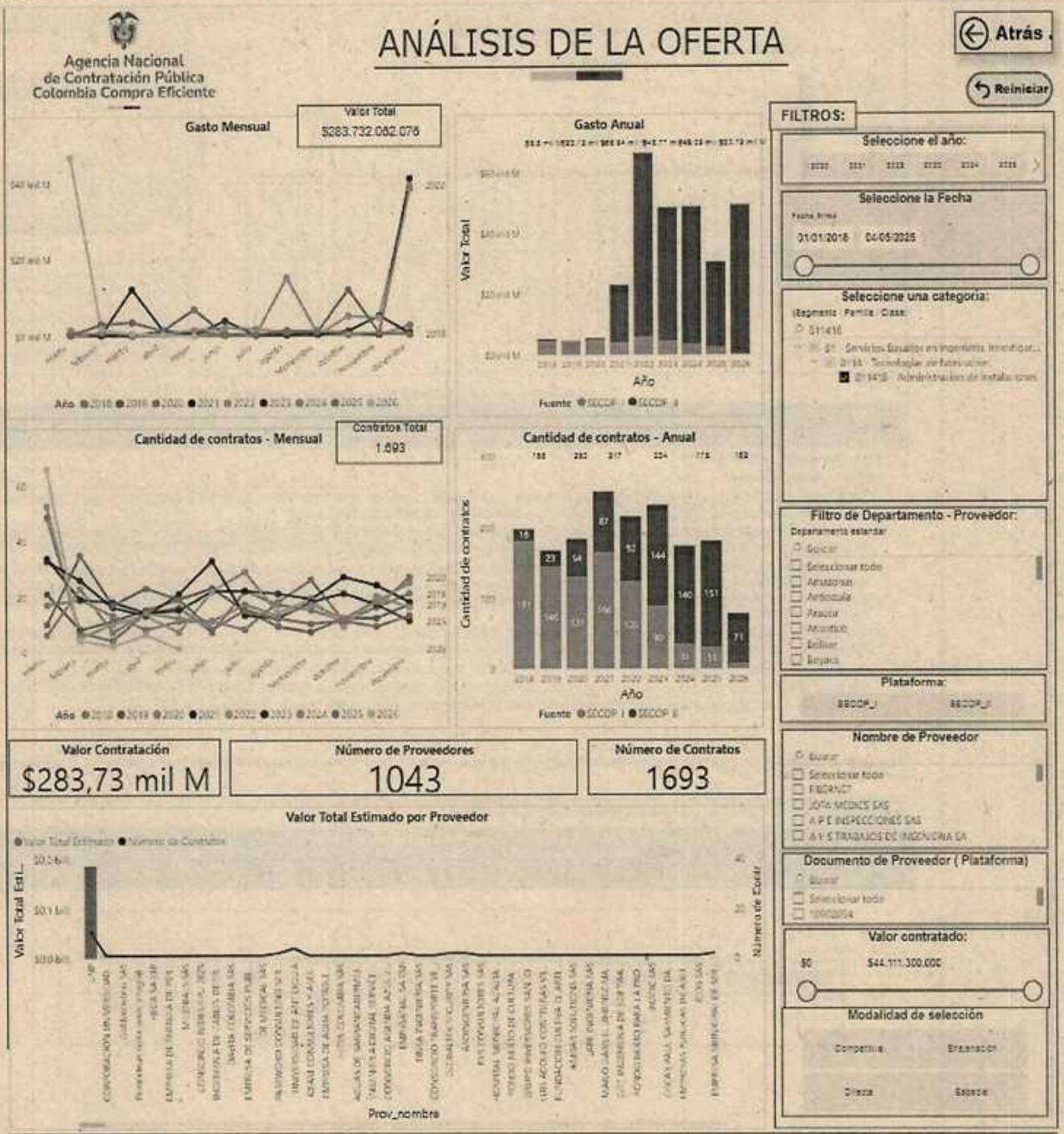
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

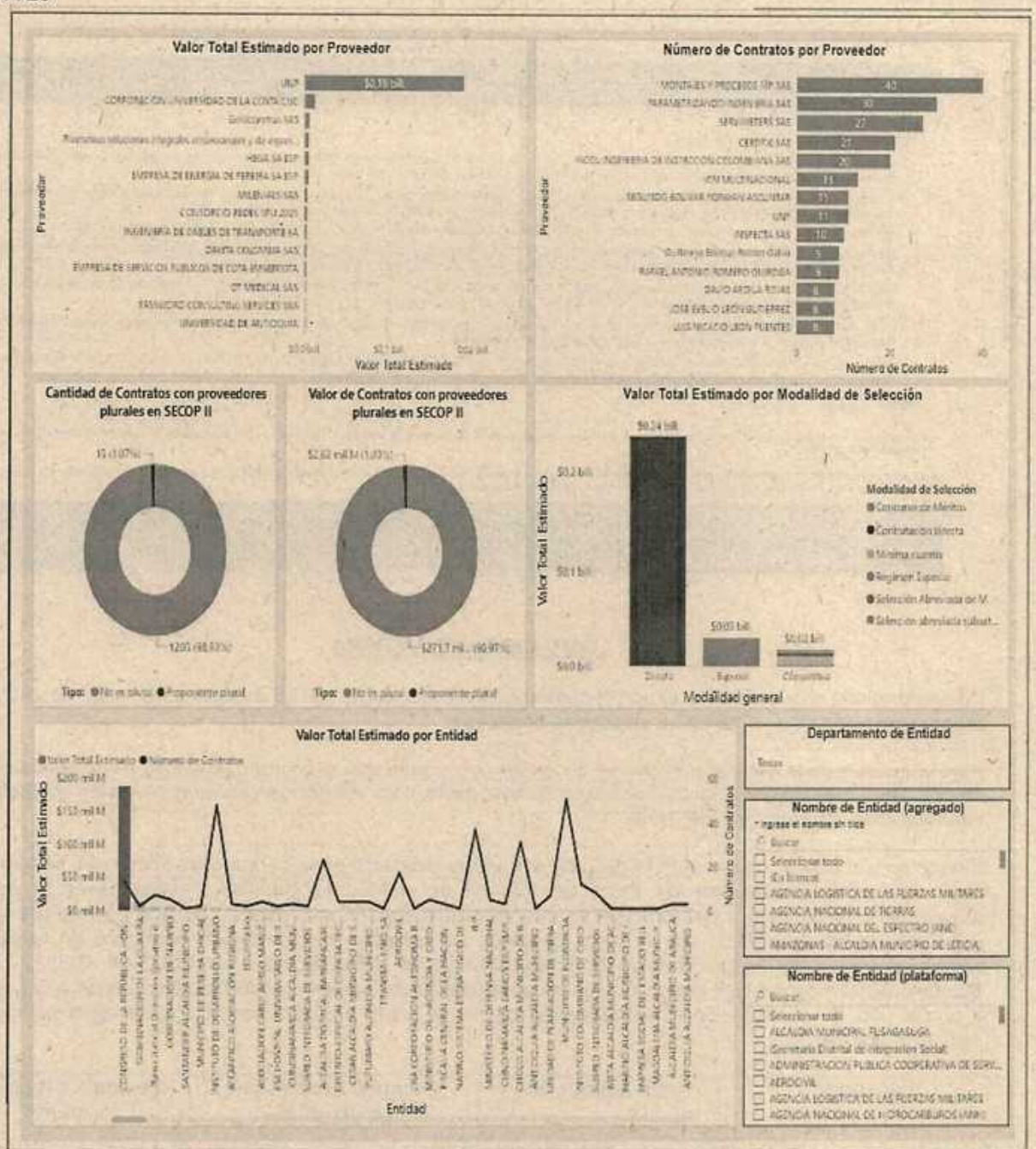
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81	14	18	81141800	Servicio de inspección de equipos

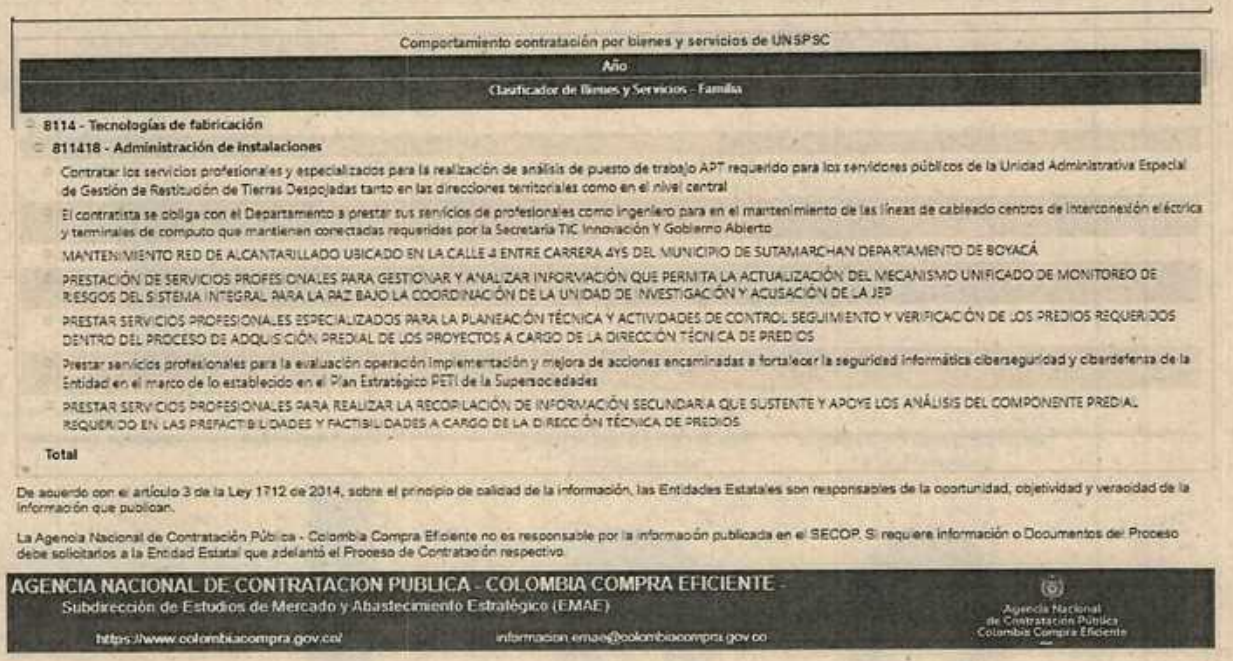
2026CS057729



Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F40
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS - INVERSION	Versión: 9 Página 95 de 116

2026CS057729





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año

Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

- 8114 - Tecnologías de fabricación
- 811418 - Administración de instalaciones
 - Contratar los servicios profesionales y especializados para la realización de análisis de puesto de trabajo APT requerido para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tanto en las direcciones territoriales como en el nivel central
 - El contratista se obliga con el Departamento a prestar sus servicios de profesionales como ingeniero para en el mantenimiento de las líneas de cableado centros de interconexión eléctrica y terminales de computo que mantienen conectadas requeridas por la Secretaria TIC Innovación Y Gobierno Abierto
 - MANTENIMIENTO RED DE ALCANTARILLADO UBICADO EN LA CALLE 4 ENTRE CARRERA 4YS DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GESTIONAR Y ANALIZAR INFORVIACIÓN QUE PERMITA LA ACTUALIZACIÓN DEL MECANISMO UNIFICADO DE MONITOREO DE RIESGOS DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PAZ BAJO LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN DE LA JEP
 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA PLANEACIÓN TÉCNICA Y ACTIVIDADES DE CONTROL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS PREDIOS REQUERIDOS DENTRO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL DE LOS PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS
 - Prestar servicios profesionales para la evaluación operación implementación y mejora de acciones encaminadas a fortalecer la seguridad informática ciberseguridad y ciberdefensa de la Entidad en el marco de lo establecido en el Plan Estratégico PETI de la Supersociedades
 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SECUNDARIA QUE SUSTENTE Y APOYE LOS ANÁLISIS DEL COMPONENTE PREDIAL REQUERIDO EN LAS PREFACTIBILIDADES Y FACTIBILIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PREDIOS
- Total

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ información.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera.

Para el análisis de la oferta del sector se debe tener en cuenta que el contrato a realizar es de servicios de confirmación metrológica: mantenimiento correctivo, preventivo, validación y calibración de los equipos del laboratorio de salud pública del Huila.

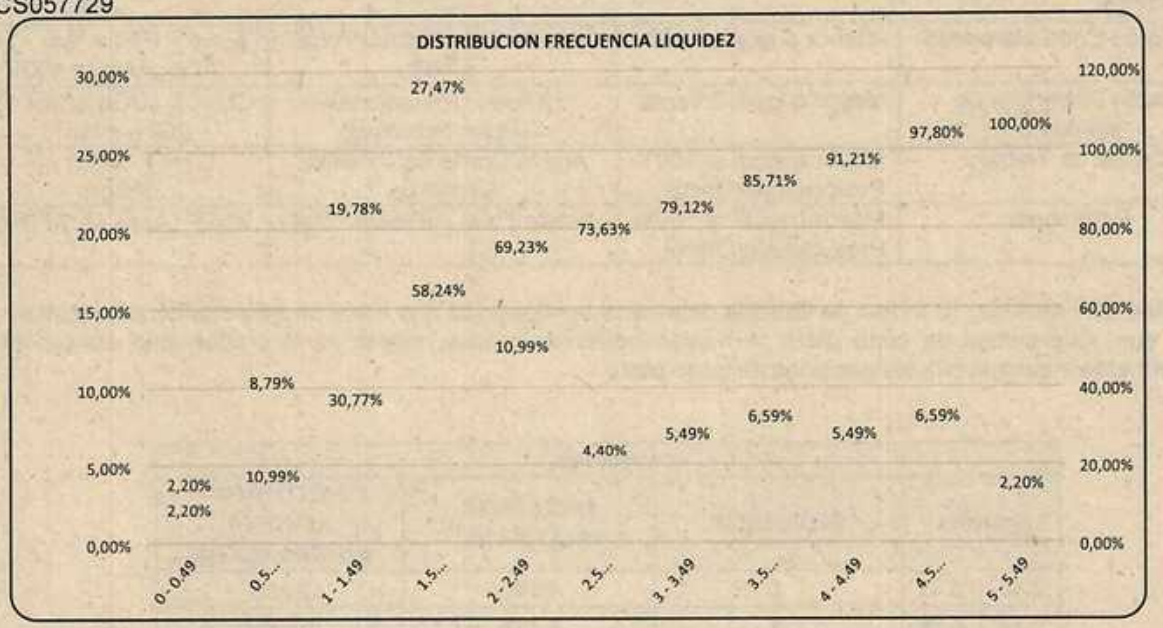
Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como referencia únicamente los datos del informe del sector de servicios publicados en la página www.supersociedades.gov.co; teniendo en cuenta que la superintendencia no publica informe financiero detallado de las empresas, con la base de datos se consultó la información financiera en la página www.rues.org.co del Registro Único Empresarial y Social – RUES, para los CIIU V.4 C-3312- 3314 Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipos con información financiera del sector y por el tipo de contratación la Gobernación del Huila en el proceso contractual ha determinado los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L=(\sum(ACnx\%n) \div \sum(PCnx\%n))$

Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 2 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Índice de Liquidez: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

LIQUIDEZ				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.00	0.49	2	2.20%	2.20%
0.50	0.99	8	8.79%	10.99%
1.00	1.49	18	19.78%	30.77%
1.50	1.99	25	27.47%	58.24%
2.00	2.49	10	10.99%	69.23%
2.50	2.99	4	4.40%	73.63%
3.00	3.49	5	5.49%	79.12%
3.50	3.99	6	6.59%	85.71%
4.00	4.49	5	5.49%	91.21%
4.50	4.99	6	6.59%	97.80%
5.00	5.49	2	2.20%	100.00%



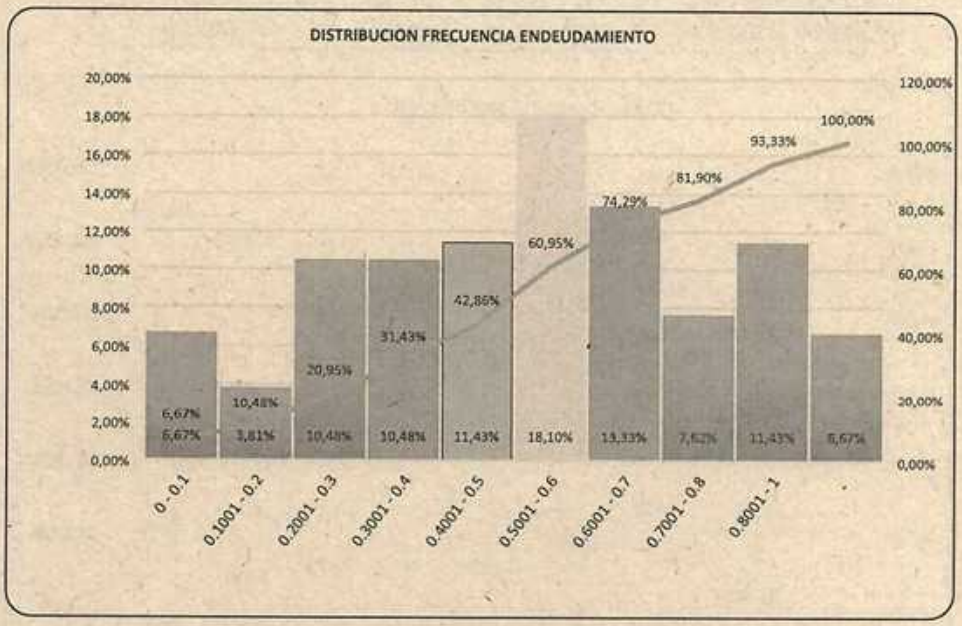
De acuerdo a la muestra y la distribución de rangos de la tabla se observa, mayores porcentajes de ubicación entre los rangos de 1,00 – 1,99, es decir la muestra permite establecer un rango confiable para la entidad y acorde al valor del proceso y la forma de pago, lo cual determina en gran parte el grado de liquidez necesario.

Se recomienda establecer el indicador en 1,30 veces con base al estudio realizado y la experiencia de la entidad. Es decir, los proponentes que tengan un índice de liquidez mayor o igual a 1.30 veces quedan habilitados con respecto a este indicador.

Índice de Endeudamiento: El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0%	10.00%	7	6.67%	6.67%
10.01%	20.00%	4	3.81%	10.48%
20.01%	30.00%	11	10.48%	20.95%
30.01%	40.00%	11	10.48%	31.43%
40.01%	50.00%	12	11.43%	42.86%
50.01%	60.00%	19	18.10%	60.95%
60.01%	70.00%	14	13.33%	74.29%

70.01%	80.00%	8	7.62%	81.90%
80.01%	100.00%	12	11.43%	93.33%

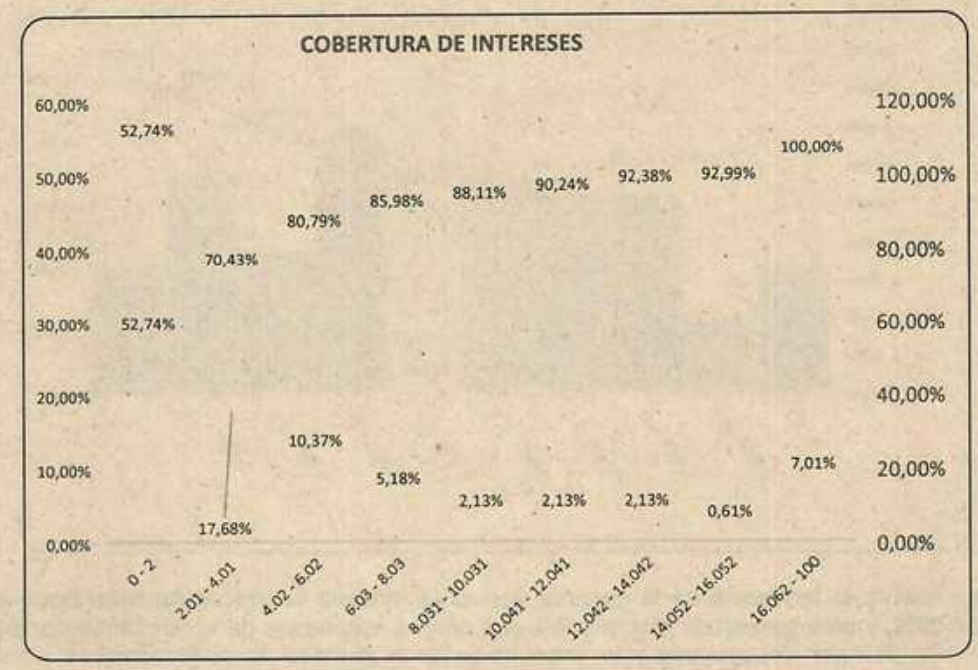


Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra donde se observa **la ubicación más frecuente entre 50.01% y 60.00%,** y para garantizar proponentes con rangos aceptables de endeudamiento, además del tipo de servicio, el valor del proceso y la experiencia de la Entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de endeudamiento el 60%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de endeudamiento menor o igual a 60% quedan habilitados con respecto a este indicador.

Índice de Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

COBERTURA DE INTERESES				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	2.00	173	52.74%	52.74%
2.01	4.01	58	17.68%	70.43%
4.02	6.02	34	10.37%	80.79%
6.03	8.03	17	5.18%	85.98%
8.03	10.03	7	2.13%	88.11%

10.04	12.04	7	2.13%	90.24%
12.04	14.04	7	2.13%	92.38%
14.05	16.05	2	0.61%	92.99%
16.06	100.00	23	7.01%	100.00%



Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos o de cero en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra, para efectos de ponderación de la información se ubicaron en el último rango de la tabla de frecuencia.

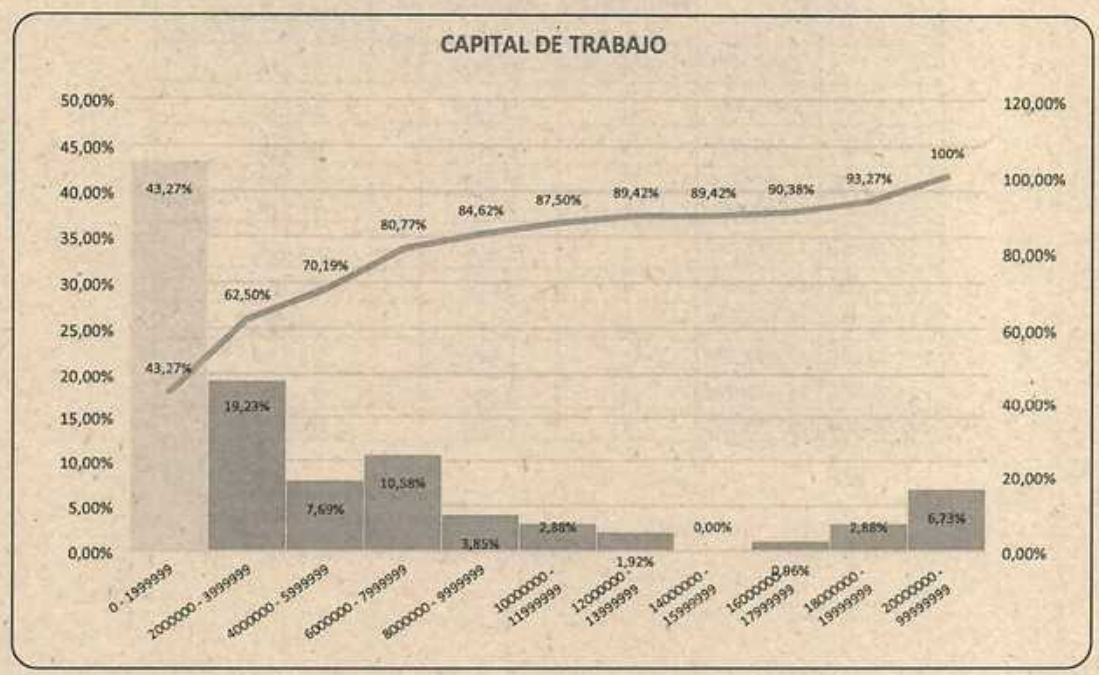
De acuerdo a la muestra tomada y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de RCI menor o igual a 2.0 veces donde se da un margen de participación de 52.74% a la población de la muestra. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Razón de Cobertura de Intereses menor o igual a 2.0 quedan habilitados con respecto a este indicador.

El proponente que no reporte gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

2026CS057729

CAPITAL DE TRABAJO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
-	1,999,999	45	43.27%	43.27%
2,000,000	3,999,999	20	19.23%	62.50%
4,000,000	5,999,999	8	7.69%	70.19%
6,000,000	7,999,999	11	10.58%	80.77%
8,000,000	9,999,999	4	3.85%	84.62%
10,000,000	11,999,999	3	2.88%	87.50%
12,000,000	13,999,999	2	1.92%	89.42%
14,000,000	15,999,999	0	0.00%	89.42%
16,000,000	17,999,999	1	0.96%	90.38%
18,000,000	19,999,999	3	2.88%	93.27%
20,000,000	99,999,999	7	6.73%	100.00%



Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

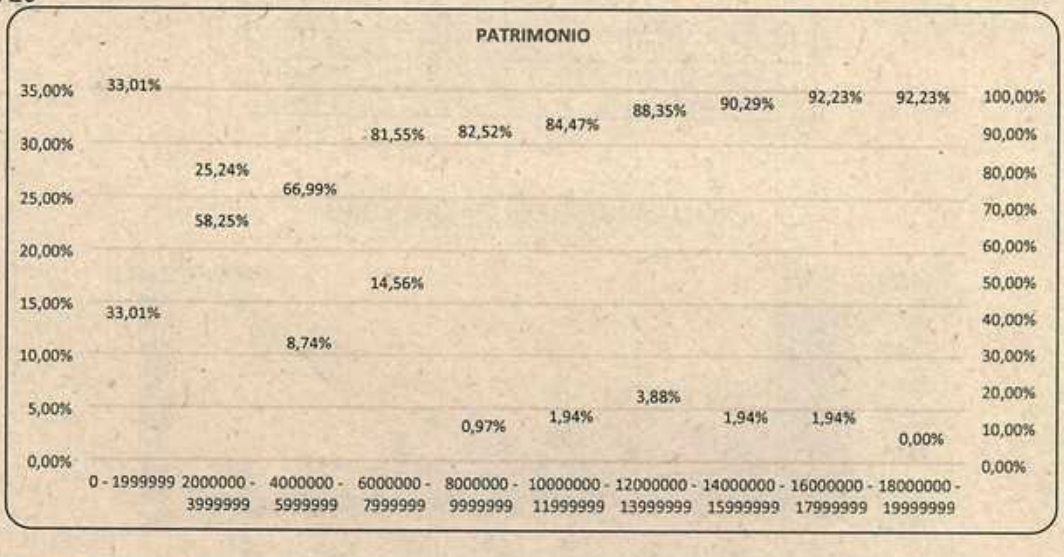
2026CS057729

En la muestra el 43.27% de las empresas tiene capacidad para generar excedentes de los activos corrientes en relación a los pasivos corrientes (recordando q las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles), teniendo en cuenta además que el futuro proponente debe garantizar el suministro en cada uno de los grupos, se recomienda que el Capital de Trabajo debe ser Mayor o igual a 3 veces el Presupuesto Oficial.

Patrimonio: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

PATRIMONIO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
-	1,999,999	34	33.01%	33.01%
2,000,000	3,999,999	26	25.24%	58.25%
4,000,000	5,999,999	9	8.74%	66.99%
6,000,000	7,999,999	15	14.56%	81.55%
8,000,000	9,999,999	1	0.97%	82.52%
10,000,000	11,999,999	2	1.94%	84.47%
12,000,000	13,999,999	4	3.88%	88.35%
14,000,000	15,999,999	2	1.94%	90.29%
16,000,000	17,999,999	2	1.94%	92.23%
18,000,000	19,999,999	0	0.00%	92.23%
20,000,000	99,999,999	8	7.77%	100.00%

2026CS057729



En la muestra el 33.01% de las empresas tienen un patrimonio en el rango de 1.999 millones, (recordando q las cifras aquí utilizadas se encuentran en miles), considerando las condiciones de pago y la necesidad en la permanencia del proveedor, se recomienda que el Patrimonio de debe ser Mayor o igual a 3 veces el valor del Presupuesto Oficial.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.08	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Índice de Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	0.029	33	31.43%	88.57%
0.030	0.059	14	13.33%	57.14%
0.060	0.119	15	14.29%	43.81%
0.120	0.179	9	8.57%	29.52%
0.180	0.239	7	6.67%	20.95%
0.240	0.299	8	7.62%	14.29%
0.300	0.359	4	3.81%	6.67%

0.360	0.419	3	2.86%	2.86%
0.420	0.479	0	0.00%	11.43%
0.480	0.539	3	2.86%	11.43%
0.540	10000.00	9	8.57%	8.57%

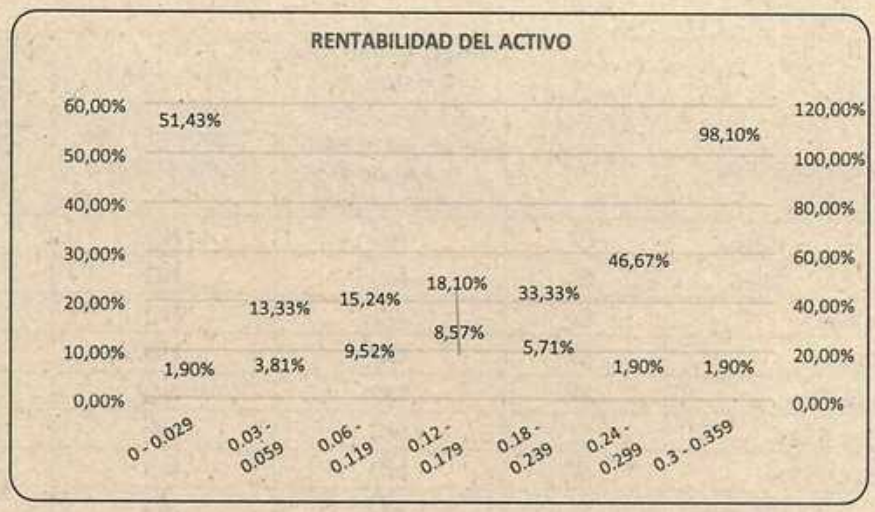


Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra. Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.08 el cual otorga un porcentaje de participación de 31.43%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a **0.08** quedan habilitados con respecto a este indicador.

Índice de Rentabilidad del Activo: La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
RANGO		FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA (Hi)	FRECUENCIA RELATIVA ACUMULADA (HI)
0.000	0.029	54	51.43%	98.10%
0.030	0.059	14	13.33%	46.67%
0.060	0.119	16	15.24%	33.33%
0.120	0.179	9	8.57%	18.10%
0.180	0.239	6	5.71%	9.52%
0.240	0.299	2	1.90%	3.81%
0.300	0.359	2	1.90%	1.90%
0.360	0.419	1	0.95%	2.86%
0.420	0.479	0	0.00%	2.86%

0.480	0.539	0	0.00%	2.86%
0.540	10000	1	0.95%	3.81%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra y el comportamiento de este indicador respecto al de Rentabilidad del Patrimonio y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se recomienda establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0.05, el cual otorga un porcentaje de participación de 51.43%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.05 quedan habilitados con respecto a este indicador.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo establecido Realizada necesario cubiertas, aplicables o excepción." manejo Contratación las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría Salud Departamental realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de contratación Pública — Colombia Compra Eficiente versión: CCE-EICP-MA-07.

2026CS057729

Por lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión: CCE-EICP-MA-07 publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estado Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	SI	SI

El acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación requiere plazo mínimo para la presentación de ofertas.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaria de Salud.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la prestación del servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista

2026CS057729

Tratamiento/Controles a ser implantados	Análisis mercado por parte del proponente al momento de confeccionar la oferta económica

		Análisis de fuentes de autoridades públicas que informen sobre variaciones económicas que afecten el presupuesto del Contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

No.	**2**
Clase	Específico
Fuente	Contractual
Etapa	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivado del incumplimiento del contrato, el suministro de hojas de vida para inicio del contrato, retrasos o demoras en la ejecución de manera injustificada.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Trasladar el riesgo a través de una póliza de seguro.

		Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el territorio.
	Probabilidad	Raro (1)

Impacto después del tratamiento	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

No.	3
Clase	Específico
Fuente	Contractual
Etapa	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Falta de pago de salario o prestaciones sociales al personal del contratista que participa en la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato y la etapa poscontractual.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Trasladar el riesgo a través de una póliza de seguro.

		Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el territorio.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor

2026CS057729

Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

No.	**4**
Clase	Específico
Fuente	Contractual
Etapa	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Defectos encontrados en el mantenimiento o calibración o ajuste realizado durante la ejecución del contrato o en la etapa poscontractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato y la etapa poscontractual.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Trasladar el riesgo a través de una póliza de seguro.

		Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el territorio.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

No.	5
Clase	Específico
Fuente	Contractual
Etapa	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Afectaciones a terceros o daños en la infraestructura del Laboratorio de Salud Pública del Huila.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Trasladar el riesgo a través de una póliza de seguro.

		Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el territorio.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

12. GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

2026CS057729

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.L.M.V.	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social

2026CS057729

Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social X	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 municipios del Departamento del Huila	$ 528.873.384
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO () El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 municipios del Departamento del Huila	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se registró en el plan de compras según acta No. 2 de 27 de enero de 2026 con código 81101706-85161502-81141504-81141804, lo cual fue verificado por el responsable técnico.	SI (X)	NO ()

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR 2: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: SALUD Y PRTOTECCIÓN SOCIAL
COMPONENTE: ATENCION INTEGRAL EN SALUD PARA UN HUILA GRANDE EL MODELO DE SALUD PREVENTIVO, PREDICTIVO Y RESOLUTIVO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
PROGRAMA: 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
OBJETIVO: VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINTIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL.
INDICADOR DE RESULTADO: TASA DE MORTALIDAD 5.54 X CADA 1.000 HABITANTES
INDICADOR DE PRODUCTO: (1903007) SERVICIO DE 1.067 ANALISIS DE LABORATORIO REALIZADOS
METAS DEL PROYECTO: Servicio de 28.000 análisis de laboratorio de estándares sanitarios realizados - Esto permitirá responder a las necesidades del sistema de vigilancia en salud pública, inspección, vigilancia y control dentro del marco de la seguridad sanitaria.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON RESULTADOS OPORTUNOS DE 2000 ANALISIS DE MUESTRAS BIOLOGICAS Y DEL AMBIENTE A TRAVES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PREVENTIVO Y CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL HUILA.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: GARANTIZAR LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA EL ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y DEL AMBIENTE

2026CS057729

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES -MANO DE OBRA CALIFICADA		
RECURSOS ASIGNADOS	SI X	NO

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Julio 22 de 2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

NEIDY YOHANNA SOSA
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Yesica Roa Martinez, Juan David Castillo Ortiz, Yohana Suaza Parra, Ricardo Quintero Rojas, Neidy Yohanna Sosa, Jhoan Alexander Bueno Ortiz, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Cesar German Roa Trujillo, Zahira Maritza Soto Salinas, Aquileo Parra Cuellar
Proyectó: Neidy Yohanna Sosa

2026CS057729

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que CESAR GERMAN ROA TRUJILLO, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1168 de fecha 12/06/2026.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 213-02-2-3-2-02-02-009-19-03-0300-20250000036027-1-30102

Ligia Pérez Ortiz

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Responsable Técnico